



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 71

IV LEGISLATURA

3 DE DICIEMBRE DE 1996

CONTENIDO

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS

1. Leyes

Ley de Creación del Organismo Autónomo Agencia Regional de Recaudación.

(pág. 2764)

2. Mociones o proposiciones no de ley

Moción sobre adquisición de la iglesia-convento de la Compañía de Jesús, de Caravaca de la Cruz.

(pág. 2767)

Moción sobre medidas para garantizar la salud de los inmigrantes del Centro de Internamiento de Inmigrantes de Sangonera la Verde.

(pág. 2767)

Moción sobre creación de un instituto de enseñanza secundaria en San Pedro del Pinatar.

(pág. 2767)

Moción sobre instalación en Cartagena de los depósitos de almacenamiento estratégicos de gases licuados de petróleo.

(pág. 2767)

Moción sobre actuaciones del Consejo de Gobierno para conseguir la permanencia en Cartagena del Archivo de la Marina de Guerra.

(pág. 2768)

3. Acuerdos y resoluciones

Declaración institucional sobre la infección por VIH/SIDA.

(pág. 2768)

Resolución sobre la huelga de transportes en Francia.

(pág. 2769)

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

1. Proyectos de ley

a) Texto que se propone

Proyecto de ley nº 14, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, (IV-5537).

(pág. 2769)

b) Enmiendas

Enmienda a la totalidad, formulada por el G.P. de Izquierda Unida-Los Verdes, al Proyecto de ley de creación del Colegio Profesional de Podólogos de Murcia, (IV-4766).

(pág. 2774)

Enmienda a la totalidad, formulada por el G.P. Socialista, al Proyecto de ley de creación del Colegio Profesional de Podólogos de Murcia, (IV-5476).

(pág. 2774)

Enmiendas parciales, formuladas por el G.P. de Izquierda Unida-Los Verdes, al Proyecto de ley de creación del Colegio Profesional de Podólogos de Murcia.

(pág. 2775)

Enmiendas parciales, formuladas por el G.P. Socialista, al Proyecto de ley de creación del Colegio Profesional de Podólogos de Murcia.

(pág. 2777)

Enmiendas parciales, formuladas por el G.P. Popular, al Proyecto de ley de creación del Colegio Profesional de Podólogos de Murcia.

(pág. 2778)

Enmienda a la totalidad, formulada por el G.P. de Izquierda Unida-Los Verdes, al Proyecto de ley de creación del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Murcia, (IV-4767).

(pág. 2779)

Enmienda a la totalidad, formulada por el G.P. Socialista, al Proyecto de ley de creación del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Murcia, (IV-5466).

(pág. 2779)

Enmiendas parciales, formuladas por el G.P. de Izquierda Unida-Los Verdes, al Proyecto de ley de creación del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de

Murcia.

(pág. 2780)

Enmiendas parciales, formuladas por el G.P. Socialista, al Proyecto de ley de creación del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Murcia.

(pág. 2782)

Enmiendas parciales, formuladas por el G.P. Popular, al Proyecto de ley de creación del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Murcia.

(pág. 2783)

3. Mociones o proposiciones no de ley

Moción nº 225, sobre medidas para conseguir paliar la discriminación de la mujer, formulada por doña Elvira Ramos García, del G.P. de Izquierda Unida-Los Verdes, (IV-4450).

(pág. 2784)

Moción nº 243, sobre orden de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, relativa a la concentración agraria, formulada por D. Pedro Abellán Soriano, del G.P. Socialista, (IV-5544).

(pág. 2784)

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Preguntas

a) Para respuesta escrita

Pregunta nº 957, sobre grado de ejecución presupuestaria a 30 de noviembre de 1996, formulada por D. Alberto Requena Rodríguez, del G.P. Socialista, (IV-4760).

(pág. 2785)

b) Para respuesta oral

Pregunta nº 184, sobre desmantelamiento de la residencia para menores Santo Ángel, formulada por doña Clemencia Escudero Albaladejo, del G.P. Socialista, (IV-5553).

(pág. 2785)

Pregunta nº 186, sobre posición del Gobierno regional con respecto a la petición del Ayuntamiento de Cartagena para la instalación de una base de la OTAN, formulada por D. Ginés Carreño Carlos, del G.P. de Izquierda Unida-Los Verdes, (IV-5562).

(pág. 2786)

Pregunta nº 187, sobre gestiones realizadas a causa de la huelga de camioneros franceses, formulada por D. Alberto Garre López, del G.P. Popular, (IV-5564).

(pág. 2786)

4. Respuestas

Del consejero de Política Territorial y Obras Públicas, a pregunta nº 899 (IV-4346), para respuesta escrita, sobre situación de los expedientes sancionadores a inmuebles de Lo Pagán (San Pedro del Pinatar), formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. de Izquierda Unida-Los Verdes, (BOAR 63).

(pág. 2786)

Del consejero de Industria, Trabajo y Turismo, a pregunta nº 579 (IV-3121), para respuesta escrita, sobre construcción de una planta desaladora en el término municipal de Pulpí (Almería), formulada por D. Manuel Carrasco Muñoz, del G.P. Socialista, (BOAR 45).

(pág. 2787)

Del consejero de Industria, Trabajo y Turismo, a pregunta nº 809 (IV-4121), para respuesta escrita, sobre gastos de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo en publicidad y propaganda, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista, (BOAR 59).

(pág. 2787)

Del consejero de Industria, Trabajo y Turismo, a pregunta nº 816 (IV-4128), para respuesta escrita, sobre gastos de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo en prensa, revistas, libros y otras publicaciones, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista, (BOAR 59).

(pág. 2787)

Del consejero de Industria, Trabajo y Turismo, a pregunta nº 823 (IV-4135), para respuesta escrita, sobre gastos de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo en publicidad y propaganda, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista, (BOAR 59).

(pág. 2791)

Del consejero de Industria, Trabajo y Turismo, a pregunta nº 830 (IV-4142), para respuesta escrita, sobre gastos de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo en prensa, revistas, libros y otras publicaciones, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista, (BOAR 59).

(pág. 2793)

Del consejero de Industria, Trabajo y Turismo, a pregunta nº 846 (IV-4173), para respuesta escrita, sobre personal adscrito a la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo para el desempeño de tareas relacionadas con la comunicación y la información, formulada por D. Alfonso Navarro Gavilán, del G.P. Socialista, (BOAR 59).

(pág. 2793)

SECCIÓN "I", TEXTOS RETIRADOS O RECHAZADOS**2. Rechazados**

Proposición no de ley nº 117 (IV-2787), sobre políticas activas en favor de la igualdad social en el marco de la reforma de los tratados de la Unión Europea, formulada por doña Elvira Ramos García, del G.P. de Izquierda Unida-Los Verdes.

(pág. 2794)

Moción nº 229 (IV-4508), sobre plan de actuación en el parque cultural de Monteagudo, dentro de las actividades del Legado Andalusi, formulada por doña Elvira Ramos García, del G.P. de Izquierda Unida-Los Verdes.

(pág. 2794)

Moción nº 230 (IV-4523), sobre reconocimiento y homenaje a las Brigadas Internacionales, formulada por D. Fulgencio Puche Oliva, del G.P. Socialista, y D. Joaquín Dólera López, del G.P. de Izquierda Unida-Los Verdes.

(pág. 2794)

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS

1. Leyes

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobada por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, la "Ley de Creación del Organismo Autónomo Agencia Regional de Recaudación", se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 27 de noviembre de 1996
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

LEY DE CREACIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA REGIONAL DE RECAUDACIÓN.

La Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Murcia, establece, en su artículo 64, la posibilidad de creación de entidades institucionales de gestión para la prestación de determinados servicios públicos.

En esta línea la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, regula en su artículo 5 los organismos autónomos como entidades de derecho público que podrán ser de carácter administrativo o comercial, industrial, financiero o análogo.

La función recaudatoria, como actividad de naturaleza pública y administrativa, no debe en ningún caso separarse de la esfera de la propia Administración, desde la que únicamente pueden salvaguardarse plenamente las garantías jurídicas de los administrados. El predominio del denominado "elemento público" en la citada función recaudatoria, sin perjuicio de la existencia de actuaciones materiales, instrumentales o de apoyo, obligan a la Administración a configurar un instrumento adecuado, una estructura organizativa única, que permita la prestación del propio servicio público, y que el mismo se desempeñe en las mejores condiciones de agilidad y eficacia.

Al cumplimiento de estos objetivos obedece la creación, mediante la presente Ley, de la Agencia Regional de Recaudación, configurada como un organismo autónomo de carácter administrativo. Ello supone la puesta en funcionamiento de una organización recaudatoria en la que se unifican las funciones atribuidas en la actualidad al Servicio de Recaudación de la Dirección General de Tributos y a la Sociedad de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, creada por Decreto nº 107/1993.

El carácter uniprovincial de esta Comunidad Autónoma le obliga, como heredera de la antigua Diputación Provincial, a ejercer todas aquellas funciones de colaboración financiera y tributaria con la Administración local, propias de las diputaciones. Esta circunstancia implica el ejercicio de una tutela, no sólo en la gestión, sino también en la financiación.

En cumplimiento de los principios constitucionales de eficacia y coordinación, junto con los de austeridad en el gasto público y eficacia en la prestación de los servicios públicos, que presiden la actuación de esta Administración regional, se crea este organismo autónomo, con lo que se da un paso más en la racionalización recaudatoria, dotándola de una organización ágil y eficaz capaz de asumir la gestión de la recaudación no sólo de esta Comunidad Autónoma, sino también de todas aquellas entidades locales que, al amparo del artículo 7 de la Ley 3/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de Haciendas Locales, así lo soliciten.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

Por la presente Ley se crea el organismo autónomo de carácter administrativo Agencia Regional de Recaudación, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad pública y privada, así como de patrimonio propio para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asignan.

El organismo autónomo Agencia Regional de Recaudación quedará adscrito a la Consejería de Economía y Hacienda.

Artículo 2

La Agencia Regional de Recaudación se regirá por lo dispuesto en la presente Ley, en sus normas de desarrollo, en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y en las demás disposiciones normativas regionales o estatales que le sean de aplicación.

Artículo 3

1. La Agencia Regional de Recaudación tiene atribuidas las siguientes funciones:

a) Gestión recaudatoria en período ejecutivo de todos los derechos económicos reconocidos y contraídos a favor de la Comunidad Autónoma.

b) Gestión recaudatoria en período voluntario de los derechos económicos de la Comunidad Autónoma que reglamentariamente se determinen.

c) Gestión, liquidación, inspección y recaudación de tributos y demás ingresos de derecho público y privado que se encomienden o deleguen a la Comunidad

Autónoma por otras administraciones públicas en virtud de norma, convenio u otro título jurídico, y que reglamentariamente le sean atribuidos a la Agencia.

d) Celebración de convenios con otras administraciones públicas en las materias indicadas en el apartado anterior, previa autorización por el Consejo de Gobierno.

e) Control y seguimiento de los expedientes gestionados por otras administraciones públicas en virtud de convenio.

2. Asimismo, la Agencia Regional de Recaudación asumirá aquellas funciones que reglamentariamente se le atribuyan en relación con los derechos económicos de la Hacienda regional.

TÍTULO II ORGANIZACIÓN

Artículo 4

Los órganos rectores de la Agencia Regional de Recaudación serán:

- a) Presidente.
- b) Director.
- c) Secretario General Técnico.

Artículo 5

El presidente de la Agencia será el consejero de Economía y Hacienda.

Le corresponden al presidente las siguientes funciones:

- a) Ejercer la superior dirección de la Agencia y velar por la consecución de los objetivos de la misma.
- b) Aprobar el anteproyecto de presupuesto de la Agencia.
- c) Aprobar convenios con otras administraciones públicas en las materias propias del organismo, previa autorización del Consejo de Gobierno.
- d) Las demás que le atribuyan las normas reglamentarias de desarrollo de la presente Ley y demás disposiciones legales como presidente del organismo autónomo.

Artículo 6

El director de la Agencia será nombrado por decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta del consejero de Economía y Hacienda.

Al director le corresponden las siguientes funciones:

- a) Desempeñar la jefatura del personal al servicio de la Agencia.
- b) Aprobar y dirigir el Plan de Actuación de la Agencia.
- c) Proponer el anteproyecto de presupuesto de la Agencia.

d) Autorizar los gastos y ordenar los pagos según el presupuesto de la Agencia.

e) La administración, gestión y recaudación de los derechos económicos de la Agencia.

f) Contratar al personal en régimen de derecho laboral temporal y nombrar al personal interino, conforme a lo establecido en el artículo 9.

g) Celebrar contratos en nombre de la Agencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos para las administraciones públicas.

h) Cualesquiera otras funciones que le encomiende el presidente.

Artículo 7

El secretario general técnico será nombrado por el consejero de Economía y Hacienda, a propuesta del director de la Agencia. Su provisión se ajustará a lo establecido con carácter general para el personal de la Comunidad Autónoma.

Al secretario general técnico le corresponden las siguientes funciones:

- a) Ejecución de los acuerdos adoptados por el director.
- b) Elaborar el anteproyecto de presupuestos de la Agencia.
- c) Elaborar el Plan de Actuación de la Agencia.
- d) Dirigir el funcionamiento ordinario de los servicios y actividades de la Agencia.
- e) Cualesquiera otras funciones que le encomiende el director.

TÍTULO III RÉGIMEN DE PERSONAL

Artículo 8

El régimen jurídico aplicable al personal de la Agencia será el establecido con carácter general para el personal al servicio de la Administración regional.

El personal al servicio de la Agencia estará constituido por:

- a) Los funcionarios que pasen a ocupar puestos de trabajo en la Agencia.
 - b) El personal que mediante relación laboral fija o temporal pase a desempeñar puestos de trabajo en la plantilla de la Agencia.
 - c) Cualesquiera otros que se adscriban a la Agencia.
- La Agencia Regional propondrá al consejero competente en materia de función pública los criterios para la selección de su personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.

Artículo 9

Por necesidades de funcionamiento la Agencia podrá celebrar contratos de trabajo de duración determinada y

nombrar personal interino para cubrir bajas temporales, sustituciones o vacantes.

La Agencia contratará a este personal a través de procedimientos selectivos objetivos y con respeto a los principios de publicidad, mérito, concurrencia y capacidad.

TÍTULO IV RECURSOS Y RECLAMACIONES

Artículo 10

Los actos dictados por los distintos órganos de la Agencia en relación con la gestión recaudatoria de los tributos cedidos, serán recurribles en la vía económico administrativa de acuerdo con sus normas reguladoras, previa interposición, con carácter potestativo, del recurso de reposición ante el órgano de recaudación competente.

Los actos dictados por los distintos órganos de la Agencia en relación con la recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público propios de la Comunidad Autónoma, serán recurribles en vía económico administrativa ante el consejero de Economía y Hacienda, previa interposición, con carácter potestativo, del recurso de reposición ante el órgano de recaudación competente.

Los actos dictados por los órganos de la Agencia en el ejercicio de competencias delegadas serán recurribles de conformidad con el régimen previsto para dichos actos.

Los restantes actos que, en el ejercicio de sus funciones, sujetas al ordenamiento jurídico público, pueda dictar el director del organismo no agotarán la vía administrativa, y serán susceptibles de recurso ordinario ante el consejero de Economía y Hacienda.

TÍTULO V RÉGIMEN PATRIMONIAL, PRESUPUESTARIO Y DE CONTRATACIÓN

Artículo 11

La hacienda del organismo estará constituida por:

a) Los bienes y derechos que constituyen su patrimonio, y los rendimientos que este produzca.

b) Las dotaciones consignadas a su favor en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia.

c) Los ingresos obtenidos como contraprestación por la gestión, liquidación, inspección y recaudación de derechos económicos de otros entes de derecho público establecidos mediante convenio.

d) Los ingresos obtenidos como contraprestación por la recaudación de derechos económicos de la Hacienda

regional, que en su caso se establezcan.

e) Los demás ingresos de derecho público o privado que le sea autorizado percibir.

Artículo 12

El patrimonio de la Agencia estará constituido por sus bienes propios.

Los bienes que la Comunidad adscriba a la Agencia para el cumplimiento de sus fines conservarán su calificación jurídica originaria, no adquiriendo el organismo la propiedad de los mismos y debiendo utilizarlos exclusivamente para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 13

El proyecto de presupuesto del organismo se incluirá dentro del proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

La gestión presupuestaria de la Agencia se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. Corresponderá al director la autorización, disposición, liquidación de los gastos y la ordenación de los pagos de su presupuesto.

Artículo 14

Todos los actos, documentos y expedientes de la Agencia, de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico serán intervenidos y contabilizados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

La Agencia contará con una intervención delegada de la Intervención General, la cual cumplirá sus funciones en aquella bajo la dependencia orgánica y funcional de la Intervención General.

Artículo 15

En materia de contratos se estará a lo establecido con carácter general en la legislación de contratos de las administraciones públicas. Los contratos celebrados por la Agencia se inscribirán en el Registro de Contratos de la Comunidad.

Disposición adicional

A la entrada en vigor de esta Ley, el Servicio de Recaudación de la Dirección General de Tributos quedará integrado en la Agencia Regional de Recaudación.

Disposición final

La presente Ley entrará en vigor el día uno de enero de mil novecientos noventa y siete.

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS**2. Mociones o proposiciones
no de ley**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobadas por la Comisión de Asuntos Sociales, en sesión celebrada el día 26 de noviembre, "Moción sobre adquisición de la iglesia-convento de la Compañía de Jesús, de Caravaca de la Cruz", "Moción sobre medidas para garantizar la salud de los inmigrantes del Centro de Internamiento de Inmigrantes de Sangonera la Verde" y "Moción sobre creación de un instituto de enseñanza secundaria en San Pedro del Pinatar", se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Asimismo, se ordena publicar las mociones "sobre instalación en Cartagena de los depósitos de almacenamiento estratégicos de gases licuados de petróleo" y "sobre actuaciones del Consejo de Gobierno para conseguir la permanencia en Cartagena del Archivo de la Marina de Guerra", aprobadas por el Pleno de la Cámara en sesión celebrada el día de la fecha.

Cartagena, 27 de noviembre de 1996
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

**MOCIÓN SOBRE ADQUISICIÓN DE LA IGLESIA-
CONVENTO DE LA COMPAÑÍA DE JESÚS, DE
CARAVACA DE LA CRUZ.**

La Asamblea Regional acuerda:

1º. Que, tomando como punto de partida la oferta que efectuaron los propietarios de la iglesia de la Compañía de Jesús a la Administración regional, se inicien las negociaciones precisas tendentes a la adquisición de la citada iglesia.

2º. La adquisición, en su caso, se efectuará por la Dirección General de Patrimonio o por la Consejería de Cultura y Educación, previos los informes técnicos de ambas consejerías y siempre que los mismos aconsejen la citada adquisición.

3º. Que, una vez adquirido, se proceda a la rehabilitación del inmueble, de manera que se permita su puesta en valor a fin de destinarlo a usos fundamentalmente culturales.

4º. Interesar del Excmo. Ayuntamiento de Caravaca que participe con la Administración regional en los costos de la rehabilitación del inmueble, habilitando para ello las consiguientes partidas presupuestarias, una vez

elaborado el correspondiente proyecto de rehabilitación.

Cartagena, 26 de noviembre de 1996
EL PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN,
Emilio Lozano Tonkin
EL SECRETARIO
DE LA COMISIÓN,
José C. Jiménez Torres

**MOCIÓN SOBRE MEDIDAS PARA GARANTIZAR LA
SALUD DE LOS INMIGRANTES DEL CENTRO DE
INTERNAMIENTO DE INMIGRANTES DE
SANGONERA LA VERDE.**

La Asamblea Regional de Murcia acuerda instar al Gobierno regional para que se dirija al Delegado del Gobierno con el fin de que se adopten las medidas pertinentes en el Centro de Internamiento de Inmigrantes de Sangonera la Verde, para garantizar la salud de los inmigrantes allí alojados.

Cartagena, 26 de noviembre de 1996
EL PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN,
Emilio Lozano Tonkin
EL SECRETARIO
DE LA COMISIÓN,
José C. Jiménez Torres

**MOCIÓN SOBRE CREACIÓN DE UN INSTITUTO DE
ENSEÑANZA SECUNDARIA EN SAN PEDRO DEL
PINATAR.**

La Asamblea Regional acuerda instar al Gobierno regional para que se dirija al Gobierno de la Nación, solicitando la creación de un instituto de Enseñanza Secundaria en San Pedro del Pinatar.

Cartagena, 26 de noviembre de 1996
EL PRESIDENTE
DE LA COMISIÓN,
Emilio Lozano Tonkin
EL SECRETARIO
DE LA COMISIÓN,
José C. Jiménez Torres

**MOCIÓN SOBRE INSTALACIÓN EN CARTAGENA DE
LOS DEPÓSITOS DE ALMACENAMIENTO
ESTRATÉGICOS DE GASES LICUADOS DE
PETRÓLEO.**

La Asamblea Regional acuerda instar al Consejo de Gobierno para que continúe e incremente sus gestiones para que REPSOL, S.A. decida instalar en Cartagena los depósitos estratégicos de GLP, teniendo en cuenta sus especiales características que la configuran como idónea para ello, y que dichos depósitos sean subterráneos, si el estudio de los terrenos lo hace viable, o aéreos, en caso contrario.

Cartagena, 27 de noviembre de 1996
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal
EL SECRETARIO PRIMERO,
Juan V. Navarro Valverde

MOCIÓN SOBRE ACTUACIONES DEL CONSEJO DE GOBIERNO PARA CONSEGUIR LA PERMANENCIA EN CARTAGENA DEL ARCHIVO DE LA MARINA DE GUERRA.

La Asamblea Regional acuerda instar al Consejo de Gobierno a que continúe realizando las gestiones oportunas con el Gobierno de la Nación para conseguir que los documentos del Archivo de la Marina de Cartagena permanezcan en el mismo, así como para la recuperación de los fondos históricos trasladados al archivo de Viso del Marqués (Ciudad Real) desde el año 1978.

Cartagena, 27 de noviembre de 1996

EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO PRIMERO,
Francisco Celdrán Vidal Juan V. Navarro Valverde

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS

3. Acuerdos y resoluciones

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Aprobadas por el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, "Declaración institucional sobre la infección por VIH/SIDA" y "Resolución sobre la huelga de transportes en Francia", se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 27 de noviembre de 1996

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LA INFECCIÓN POR VIH/SIDA.

1. El día 1 de diciembre de 1996 se celebra el Día Mundial del SIDA. El lema escogido para este año por el programa común de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA), es "Unidos en la Esperanza". La Asamblea Regional de Murcia se adhiere a esta convocatoria, haciendo suyos los objetivos y las recomendaciones emanadas de organismos e instituciones nacionales e internacionales en la lucha contra el SIDA, en el sentido de promover la diseminación de información, el uso de medidas preventivas, y la solidaridad entre personas infectadas y no infectadas.

2. La infección por VIH/SIDA constituye un grave problema en toda España y, específicamente, en la Región de Murcia, que tiene importantes repercusiones

de índole sanitaria, ética, jurídica, socioeconómica, cultural, educativa y psicológica. Es, por tanto, un problema que afecta a toda la sociedad, y como tal requiere una respuesta conjunta.

3. Las instituciones en general y las de carácter autonómico en particular tienen la responsabilidad de actuar en la salvaguarda de la salud pública, y en la promoción de un ambiente social comprometido con la solución de los problemas que nos afectan como Región.

4. La prevención de la infección por VIH mediante un comportamiento responsable y bien informado es, hoy por hoy, la única vacuna de que disponemos para frenar la propagación de la infección. En lo que respecta a este problema y dentro de su ámbito de competencia, las instituciones tienen la responsabilidad de colaborar en las tareas de informar y educar a los ciudadanos sobre lo que supone esta enfermedad, facilitar el acceso a los medios precisos para llevar a cabo conductas preventivas, y poner sus recursos al servicio de la solución de problemas de carácter social generados por la infección por VIH.

5. La Constitución española reconoce, entre otros, los derechos a la salud, a la educación, el trabajo, a la intimidad personal y familiar, a una vivienda digna y adecuada, y a la libertad de residencia y circulación. Estos derechos son de aplicación a las personas afectadas, directa o indirectamente, por la infección por VIH/SIDA, como cualquier otro ciudadano o ciudadana.

6. El respeto a los derechos humanos y la dignidad de las personas afectadas es indispensable para la eficacia de los programas de prevención. Las medidas discriminatorias contra estas personas en la prestación o el acceso a servicios, empleo o educación, no sólo atentan contra los derechos fundamentales de la persona, sino que ponen en riesgo la eficacia de los programas de salud pública.

7. La participación ciudadana es esencial para frenar este problema. Es necesario apoyar el establecimiento y desarrollo de movimientos ciudadanos dedicados a la lucha contra el SIDA, promocionar un ambiente social comprometido en esta tarea, y coordinar los esfuerzos de todas las instituciones y organizaciones no gubernamentales para dotar de mayor eficacia a sus intervenciones.

8. Las estrategias de lucha contra el SIDA deben basarse en la consideración de que éste es un problema de todos, no de determinados sectores únicamente. La solución al problema no puede llegar de mano de actuaciones de grupos aislados comunitarios o de profesionales, sino que toda la sociedad y desde todos los ámbitos (educación, medios de comunicación,...) deben unirse al esfuerzo para frenar el impacto que causa esta enfermedad en la Región.

Cartagena, 27 de noviembre de 1996

EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO PRIMERO,
Francisco Celdrán Vidal Juan V. Navarro Valverde

RESOLUCIÓN SOBRE LA HUELGA DE TRANSPORTES EN FRANCIA.

Durante estos días se está llevado a cabo una huelga de los transportistas franceses que tiene colapsado el tráfico en la mayoría de las carreteras de la red de Francia.

Como consecuencia de esta actuación, centenares de camiones españoles cargados con mercancías perecederas, tomates, lechugas, agrios, etc, etc producidas en su mayor parte en nuestra Región, se encuentran atrapados con el peligro -ya se están produciendo casos- de que, no solamente hay que destruir productos, sino que los que llegan a los mercados lo hacen en malas condiciones, lo que provoca la bajada del precio en los mercados y la búsqueda de estos de mercancías de otros países que los trasladan por mar a los puertos de Europa.

Por ello la Asamblea Regional de Murcia:

1º.- Muestra su solidaridad con los trabajadores y conductores españoles que están siendo víctimas de una situación que ni han provocado ni tienen por qué pagar.

2º.- Insta al Gobierno Regional para que continúe realizando las gestiones necesarias ante el Gobierno de la Nación para que éste exija al Gobierno de Francia y a la Unión Europea, que se indemnice a los productores, exportadores y transportistas por los daños ocasionados en los productos y por la paralización de los camiones.

Cartagena, 27 de noviembre de 1996

EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO PRIMERO,
Francisco Celdrán Vidal Juan V. Navarro Valverde

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE**1. Proyectos de ley****a) Texto que se propone**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 2 de diciembre actual, acordó admitir a trámite el "Proyecto de ley número 14 (IV-5537), del Consejo Jurídico de la Región de Murcia", su publicación en el BOAR y su envío a la Comisión de Asuntos Generales.

En consecuencia, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea y la apertura de un plazo de quince días para la presentación de enmiendas que finalizará el próximo día 23 de diciembre.

Cartagena, 3 de diciembre de 1996
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

PROYECTO DE LEY Nº 14, DEL CONSEJO JURÍDICO DE LA REGIÓN DE MURCIA, (IV-5537).**Exposición de motivos**

El programa de acción gubernamental en materia de organización autonómica tiene, entre otros objetivos, el de sujetar las decisiones y proyectos de la Administración a un estricto control de legalidad, fruto de lo cual es el Consejo Jurídico que mediante la presente Ley se institucionaliza.

Siendo la función consultiva de gran tradición en el Derecho histórico español y el órgano que la ha encarnado en su vertiente clásica, el Consejo de Estado, una de las instituciones más respetadas de nuestra historia administrativa e incluso constitucional, el objeto de esta Ley debe ser tratado con la prudencia que merece una materia de esa dimensión y trascendencia.

Actuando la función legislativa que aquí se ejerce sobre el autogobierno de la Comunidad Autónoma, encuentra fundamento suficiente en el artículo 10.Uno.1. del Estatuto de Autonomía.

Entre las diversas posiciones que desde la perspectiva de su relación con la administración activa pueden adoptar en el ordenamiento los órganos consultivos, la Comunidad Autónoma carecía de uno que situado al margen de la Administración y restantes órganos institucionales, tuviese garantizada su independencia y autonomía por ley formal.

Esta función consultiva ha sido prestada hasta ahora especialmente a través de la Dirección de los Servicios Jurídicos que ha dado muestras reiteradas de su independencia de criterio y capacidad profesional, pero, no obstante, al crearse este Consejo Jurídico como institución de interés autonómico no integrada en la Administración regional, se persiguen unos objetivos que no pueden ser conseguidos mediante órganos administrativos consultivos internos, como acercar esa función a las corporaciones locales de la Región y, en su aspecto facultativo, a la Asamblea Regional.

Sobre tal base, la regulación que se establece deja sentado con claridad que una institución que se acerca en su sentido funcional y conceptual a las instituciones estatutarias debe contar con la indudable confianza de las mismas, lo que exige basar su organización y funcionamiento en la autonomía, la independencia, la objetividad y la calidad técnica, características predicables de todos y cada uno de sus miembros, que son inamovibles, y del conjunto como órgano colegiado.

La Ley se compone de cuatro capítulos, dedicado el primero a las "Disposiciones generales", en el que, además de definirse la naturaleza y carácter del Consejo en los términos antes descritos, se establece el sentido facultativo de la consulta con la excepción de los supuestos en que las leyes lo fijen como preceptivo, y además los dictámenes así emitidos no serán vinculantes salvo previsión legal en contrario.

El capítulo segundo regula la "Organización, composición, y funcionamiento" del Consejo, destacándose la designación de tres de sus cinco miembros por la Asamblea y la elección del presidente por y de entre los consejeros que resulten nombrados. Del Estatuto de tales consejeros se destaca, conforme a la idea que inspira a la Ley, su inamovilidad, estableciéndose también un núcleo básico de incompatibilidades dirigidas a preservar su independencia. El carácter colegiado de los acuerdos se materializa mediante la adopción de los mismos por mayoría absoluta de los asistentes, sin perjuicio de que se formulen votos particulares y sin perjuicio también de que el presidente ostente voto de calidad.

Las "competencias" se enumeran en el capítulo tercero, respondiendo, en cuanto al carácter preceptivo de la consulta, al elenco de materias que tradicionalmente ha sido confiado al Consejo de Estado con algunas adiciones derivadas del ámbito autonómico en el que se inserta la institución.

Finalmente, se dedica el capítulo cuarto a regular la Administración y Servicios del Consejo con el mismo principio de autonomía que informa el resto de la Ley.

Los fundamentos de una institución como la presente se resumen de un modo sencillo partiendo de los propios preceptos constitucionales: coadyuvar con los órganos de la Administración activa en el cumplimiento de la legalidad como emanación del Estado de Derecho. Reafirmar el imperio de la ley exige en consecuencia que el Consejo vele por el cumplimiento del ordenamiento, y esta es la razón de ser sobre la que se apoyan sus dictámenes.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.- Naturaleza y carácter.

1. El Consejo Jurídico de la Región de Murcia es el superior órgano consultivo en materia de gobierno y de administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

2. Ejerce la función consultiva con plena autonomía orgánica y funcional para garantizar su objetividad e independencia.

3. No está integrado en ninguna de las consejerías ni departamentos de la Administración regional.

4. Tiene su sede en la ciudad de Murcia.

Artículo 2.- Función, consulta y carácter del dictamen.

1. En el ejercicio de su función consultiva velará por la observancia de la Constitución, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y el resto del

ordenamiento jurídico, fundamentando en ellos su dictamen.

2. La consulta será preceptiva cuando en esta u otra Ley así se establezca, y facultativa en los demás casos.

3. Salvo disposición de norma con rango de Ley en sentido contrario, los dictámenes del Consejo no serán vinculantes y el carácter de los mismos será exclusivamente jurídico.

4. Los asuntos sobre los que haya dictaminado el Consejo no podrán ser sometidos a dictamen ulterior de ningún otro órgano o institución de la Región de Murcia.

5. Las disposiciones y resoluciones sobre asuntos informados por el Consejo expresarán si se acuerdan conforme a su dictamen o se apartan de él. En el primer caso se empleará la fórmula, "de acuerdo con el Consejo Jurídico "; en el segundo caso, la de "oído el Consejo Jurídico".

Capítulo II

Organización, composición y funcionamiento

Artículo 3.- Órganos.

Son órganos integrantes del Consejo Jurídico:

- a) El presidente.
- b) Los consejeros.
- c) El Letrado-Secretario General.

Artículo 4.- Designación, nombramiento y renovación de los consejeros.

1. Los consejeros, en número de 5, serán designados entre juristas de reconocido prestigio con al menos diez años de dedicación a la función o actividad profesional respectiva, que ostenten la condición política de murcianos.

2. Serán nombrados por el Presidente de la Comunidad Autónoma, tres por designación de la Asamblea Regional por mayoría de tres quintos de sus miembros, y dos a propuesta del Consejo de Gobierno.

3. Los nombrados lo serán por un período de 6 años, sin perjuicio de la renovación a que se refiere el apartado siguiente, pudiendo ser reelegidos hasta dos períodos más.

4. Dos de sus componentes se renovarán cada tres años, distribuyéndose los miembros a renovar por partes iguales entre los dos grupos de procedencia, y dentro de cada grupo por turno.

Corresponde al presidente del Consejo promover ante la Asamblea y el Gobierno el procedimiento de renovación con cuatro meses de antelación a la expiración de los nombramientos.

Artículo 5.- Elección y nombramiento del presidente.

1. El presidente será elegido por los consejeros, de entre ellos mediante votación secreta y por mayoría absoluta, y nombrado por el Presidente de la Comunidad Autónoma.

2. El mandato del presidente tendrá una duración de 3 años, pudiendo ser reelegido por dos mandatos más.

3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, será sustituido por el consejero de mayor edad.

Artículo 6.- Nombramiento del Letrado-Secretario General.

El Letrado-Secretario General será designado por el presidente del Consejo, previa consulta al mismo, entre funcionarios licenciados en Derecho, pertenecientes al Cuerpo Superior de Administradores de la Comunidad Autónoma o a cualquier cuerpo superior funcional de otra Administración pública u órgano institucional de la Comunidad Autónoma. Corresponde al presidente y al Consejo apreciar los requisitos de idoneidad, preparación y experiencia para el desempeño de sus funciones.

Artículo 7.- Estatuto del presidente y consejeros.

1. El presidente y los consejeros serán independientes e inamovibles en el ejercicio de su cargo durante el período para el que fueron nombrados, pudiendo cesar anticipadamente sólo:

1º. Por renuncia o fallecimiento.

2º. Por renovación conforme al artículo 4.4.

3º. Por haber sido condenado por delito o declarado responsable civilmente por dolo.

4º. Por incompatibilidad sobrevenida.

5º. Por pérdida de la condición política de murciano.

6º. Por incapacidad permanente.

7º. Por incumplimiento grave o reiterado de su función.

El cese se realizará por Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma, previo expediente instruido por el Consejo Jurídico en el que se dará audiencia al interesado. La propuesta de resolución se adoptará por mayoría absoluta de los miembros del Consejo.

La vacante será cubierta por el tiempo que restase hasta la expiración del nombramiento, correspondiendo designar al sustituto al mismo órgano que designó al cesante.

2. Expirado el período por el que fueron nombrados, los consejeros continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los nuevos que sean designados.

3. El cargo de consejero es incompatible con todo mandato representativo, con el desempeño de altos cargos en cualquier Administración, con el desempeño de cualquier puesto funcional o laboral al servicio de

las administraciones públicas o entidades de ellas dependientes excepto la función pública docente, con el desempeño de la carrera judicial y fiscal y con el ejercicio de funciones directivas o el empleo remunerado en partidos políticos, sindicatos u organizaciones empresariales.

Así mismo es incompatible con el desempeño de cargos de todo orden en empresas concesionarias o contratistas de obras o servicios públicos, cualquiera que sea su ámbito territorial.

4. Los consejeros quedan obligados a asistir a las reuniones del Consejo y realizar las ponencias que por el presidente les sean encargadas, así como a guardar secreto de sus deliberaciones y actuaciones y abstenerse de intervenir en aquellos asuntos que así proceda con arreglo a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Tendrán derecho al tratamiento de excelencia y a la percepción de indemnizaciones por desplazamiento, estancia y asistencia a las sesiones, de acuerdo con lo que se disponga en el Reglamento orgánico del mismo, que podrá prever la especial dedicación del presidente a estos efectos como representante de la institución.

Artículo 8.- Funciones del presidente.

1. Corresponde al presidente la representación del Consejo, convocar y fijar el orden del día de sus sesiones, presidirlas, dirigir las deliberaciones, turnar las ponencias de los asuntos entre los consejeros y dirigir los servicios.

2. Le corresponde igualmente la ordenación de los gastos del Consejo, interesando de la Consejería de Hacienda la ordenación de pagos.

Artículo 9.- Funciones del Letrado-Secretario General.

1. Corresponde al Letrado-Secretario General ejercer las funciones de secretario del Consejo, así como el estudio, preparación y redacción de los proyectos de dictamen cuando por el presidente o el Consejo se estime necesario y la colaboración con los consejeros en la preparación y estudio de las ponencias que a estos correspondan siguiendo en estos casos las instrucciones que estos le dieren.

2. Asiste a las reuniones del Consejo con voz y sin voto, siendo sustituido en caso de vacante, ausencia o enfermedad por el consejero de menor edad.

3. Igualmente le corresponde, bajo la superior autoridad del presidente, la dirección del personal y de los servicios del Consejo.

4. Queda sometido al estatuto general de la función pública regional sin más peculiaridades que las indicadas por esta Ley.

Artículo 10.- Funcionamiento.

1. Las deliberaciones y acuerdos del Consejo requieren la presencia de al menos tres consejeros, incluido el presidente o su sustituto, y el secretario.

2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los asistentes, dirimiendo en caso de empate el voto de calidad del presidente.

3. Los miembros que discrepen del voto de la mayoría podrán formular voto particular por escrito dentro del plazo que el Reglamento orgánico determine.

4. Podrán ser oídos ante el Consejo los directamente interesados en los asuntos sometidos a consulta, bien a petición propia o de oficio. Así mismo, podrán informar ante el Consejo los representantes de los órganos entes o instituciones consultantes.

5. Con carácter general el dictamen se despachará en el plazo de un mes, salvo en los casos de reconocida urgencia invocada por el consultante y apreciada por el presidente, que será de 15 días. En el supuesto del artículo 12.1 de esta Ley y siempre que se solicite consulta facultativa sobre anteproyectos de ley el dictamen se despachará en el plazo de dos meses y sólo podrá ser solicitado por el Consejo de Gobierno.

6. En todo caso, el Consejo, por conducto de su presidente, puede solicitar del órgano, ente o institución consultante que el expediente se complete con cuantos antecedentes, informes y pruebas estime necesarios, incluso con el parecer de organismos que tuviesen notoria competencia en los asuntos relacionados con el objeto de la consulta.

Capítulo III Competencias

Artículo 11.- Dictamen facultativo.

El Consejo Jurídico emitirá dictamen en cuantos asuntos sea consultado por el Presidente de la Comunidad Autónoma, el Consejo de Gobierno, los consejeros y los ayuntamientos de la Región a través de sus alcaldes.

Artículo 12.- Dictamen preceptivo.

El Consejo deberá ser consultado en los siguientes asuntos:

- 1.- Proyectos de decretos legislativos.
- 2.- Anteproyectos de ley o proyectos de disposiciones administrativas, cualquiera que sea su rango, que afecten a la organización, competencia o funcionamiento del Consejo Jurídico.
- 3.- Proyectos de reglamentos o disposiciones de carácter general que se dicten en desarrollo o ejecución

de leyes de la Asamblea Regional o que constituyan desarrollo legislativo de legislación básica del Estado.

4.- Revisión de oficio de los actos administrativos en los casos previstos por las leyes.

5.- Nulidad, interpretación y resolución de los contratos administrativos y concesiones cuando se formule oposición por parte del contratista.

6.- Modificación de contratos administrativos de cuantía superior al veinte por ciento del precio inicial, siendo éste igual o superior a cien millones de pesetas.

7.- Reclamaciones que en concepto de responsabilidad patrimonial se formulen ante la Administración regional.

8.- Anteproyectos de ley de concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito.

9.- Propuestas de transacciones extrajudiciales y de sometimiento a arbitraje sobre los bienes y derechos de la Hacienda regional.

10.- Propuestas que se proyecte elevar al Consejo de Gobierno sobre reconocimiento de obligaciones o gastos fundamentadas en la omisión de la intervención previa de los mismos.

11.- Propuestas de resolución de reparos formulados o confirmados por la Intervención General de la Comunidad Autónoma y que deban ser decididos por el Consejo de Gobierno.

12.- Propuestas de resolución de expedientes administrativos de responsabilidad contable que corresponda decidir al Consejo de Gobierno.

13.- Pliegos generales para contratación y para concesiones.

14.- Alteración, creación y supresión de municipios.

15.- Cualquier otro asunto que por disposición expresa de una ley haya de ser consultado al Consejo.

Artículo 13.- Consultas de la Asamblea Regional.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 11 de esta Ley, la Asamblea Regional, por acuerdo del Pleno o de la Comisión que corresponda, podrá someter a consulta del Consejo aspectos concretos de los proyectos o proposiciones de ley.

La consulta se formulará por conducto de su presidente.

Artículo 14.- Consultas por los ayuntamientos.

Igualmente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11, la consulta será preceptiva para los ayuntamientos en todos los casos exigidos por la legislación a la que hayan de sujetarse.

Artículo 15.- Memoria anual.

El Consejo elevará anualmente una memoria a la

Asamblea y Gobierno regionales exponiendo su actividad en el año inmediatamente anterior y las observaciones que sobre el funcionamiento de la Administración y las instituciones autonómicas resulten de los asuntos sometidos a su consulta.

Capítulo IV Administración y servicios del Consejo

Artículo 16.- Régimen presupuestario y de gestión económica.

1. El Consejo elaborará y aprobará su anteproyecto de presupuestos que figurará como una sección dentro de los Generales de la Comunidad Autónoma.

2. Corresponde al presidente la ordenación de gastos y el ejercicio de las restantes competencias en materia de ejecución del presupuesto a que se refiere la Ley de Hacienda. Los pagos serán ordenados y realizados por la Consejería de Economía y Hacienda a instancia del presidente.

3. El régimen de contabilidad se ajustará a lo establecido en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma, dictándose por el consejero competente en materia de hacienda las instrucciones de adaptación de tales normas a la peculiar naturaleza, organización y actividad del Consejo.

4. La fiscalización de gastos y restantes funciones de control reguladas en la Ley de Hacienda serán ejercidas por la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

Artículo 17.- Régimen de personal.

1. El personal del Consejo queda sometido a las normas de la función pública de la Administración regional sin más peculiaridades que las establecidas en la presente Ley.

2. Corresponde al Consejo, a propuesta de su presidente, aprobar la relación de puestos de trabajo dentro de los límites presupuestarios.

3. Los puestos de letrados y del restante personal de administración y servicios se clasificarán y proveerán de acuerdo con la citada normativa de función pública de la Comunidad Autónoma.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera

El Consejo de Gobierno podrá dictar cuantas normas y actos sean precisos para el cumplimiento de la presente Ley, así como para habilitar los créditos presupuestarios necesarios para la puesta en marcha y funcionamiento del Consejo.

Segunda

Basándose en los principios de la presente Ley, el Consejo Jurídico elaborará su Reglamento Orgánico y de Funcionamiento en el plazo de tres meses desde su constitución, que será elevado al Consejo de Gobierno para su aprobación.

Tercera

El Consejo de Gobierno garantiza la disponibilidad de los medios materiales y personales que el Consejo Jurídico precise, tanto para su constitución y puesta en funcionamiento efectiva como para el desenvolvimiento habitual de sus funciones establecidas en la presente Ley.

Cuarta

La determinación de los miembros del Consejo que deban cesar en la primera renovación se efectuará mediante el sistema de insaculación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

La designación, nombramiento y toma de posesión de los consejeros, así como la constitución del Consejo, se efectuará dentro de los cuatro meses siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley.

Segunda

La presente Ley entrará en vigor a los veinte días de su publicación, salvo el capítulo tercero que lo hará a los seis meses.

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

1. Proyectos de ley b) Enmiendas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Concluido el día 22 de noviembre pasado el plazo de presentación de enmiendas al "Proyecto de ley de creación del Colegio Profesional de Podólogos de Murcia" y al "Proyecto de ley de creación del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Murcia", la Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día de la fecha, conocido el informe emitido al respecto por la Comisión de Asuntos Generales, ha acordado admitir a trámite las siguientes enmiendas:

- Al Proyecto de ley de creación del Colegio Profesional de Podólogos de Murcia:

- Enmiendas a la totalidad:

- La IV-4766, formulada por el grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes.

- La IV-5476, formulada por el grupo parlamentario Socialista.

- Enmiendas al articulado:

- De la IV-4780 a la IV-4791, formuladas por el grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes.

- La IV-5477, IV-5478 y de la IV-5480 a la IV-5485, formuladas por el grupo parlamentario Socialista.

- De la IV-5504 a la IV-5506, formuladas por el grupo parlamentario Popular.

- Al Proyecto de ley de creación del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Murcia:

- Enmiendas a la totalidad:

- La IV-4767, formulada por el grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes.

- La IV-5466, formulada por el grupo parlamentario Socialista.

- Enmiendas al articulado:

- De la IV-4768 a la IV-4779, formuladas por el grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes.

- De la IV-5467 a la IV-5472, IV-5474 y IV-5475, formuladas por el grupo parlamentario Socialista.

- De la IV-5501 a la IV-5503, formuladas por el grupo parlamentario Popular.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 2 de diciembre de 1996

EL PRESIDENTE,

Francisco Celdrán Vidal

ENMIENDA A LA TOTALIDAD, FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, AL PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DEL COLEGIO PROFESIONAL DE PODÓLOGOS DE MURCIA, (IV-4766).

Joaquín Dólera López, portavoz grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 91 del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente enmienda a la totalidad al Proyecto de ley n1 12, de creación de Colegio Profesional de Podólogos de Murcia.

Parece oportuna en este momento la regulación del Colegio Oficial de Podólogos en la Región de Murcia, toda vez que la importancia progresiva de la podología como rama y el interés, no sólo para el citado colectivo sino también para la sociedad en su conjunto, de la creación de dicho Colegio así lo aconseja.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la Constitución española, en su artículo 36, reconoce los colegios profesionales y establece que su estructura interna y

funcionamiento deberán ser democráticos, remitiendo a la ley la regulación de las peculiaridades propias de su régimen jurídico, y habida cuenta de que, de conformidad con el artículo 11.9 del Estatuto de Autonomía nuestra Comunidad Autónoma, tiene competencias en materia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de corporaciones de Derecho Público representativas de intereses económicos y profesionales, parece conveniente antes de crear colegios profesionales de forma dispersa e inconexa, sin normativa legal o reglamentaria regional sobre esta materia, acometer dicho desarrollo legislativo y reglamentario, introduciendo así un elemento de rigor y planificación en esta materia beneficioso no sólo para los colegios profesionales, sino también para el conjunto de la Región de Murcia.

Por otra parte, el texto del proyecto de ley remitido por el Consejo de Gobierno adolece de graves defectos de técnica legislativa, no regula ni siquiera los mínimos para la constitución del Colegio Profesional y además no garantiza un funcionamiento transparente y democrático del mismo. En todo caso, tratándose de un proyecto de ley de fuerte contenido social y laboral, debía haberse enviado con carácter previo a nivel de anteproyecto al Consejo Económico y Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.a) de la Ley del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

Por todo ello, al amparo de lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Cámara, presento enmienda a la totalidad con devolución del proyecto de ley al Consejo de Gobierno para su reelaboración, contemplando los criterios que se establecen en la parte expositiva de este escrito y, en todo caso, con previa remisión del anteproyecto al Consejo Económico y Social para su preceptivo dictamen.

Cartagena, 19 de noviembre de 1996

EL PORTAVOZ,

Joaquín Dólera López

ENMIENDA A LA TOTALIDAD, FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, AL PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DEL COLEGIO PROFESIONAL DE PODÓLOGOS DE MURCIA, (IV-5476).

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales.

El grupo parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente enmienda a la totalidad al Proyecto de ley n1 12, sobre creación del Colegio Profesional de Podólogos de Murcia.

Habiéndose tomado como base para la elaboración de este proyecto de ley leyes similares existentes en

otras comunidades autónomas, promulgadas con anterioridad a la aprobación del Real Decreto Ley 5/1996, de 7 de junio, de medidas liberalizadoras en materia de colegios profesionales, el mencionado proyecto adolece de omisiones importantes en materia de colegiación obligatoria, ejercicio profesional en régimen de libre competencia y en el establecimiento de baremos de honorarios.

Asimismo, el mencionado proyecto de ley adolece de indefinición e inconcreción en materia de regulación estatutaria de dicho Colegio Profesional, así como sobre la situación de aquellos diplomados universitarios de Enfermería que ascendieron mediante homologación al título de Diplomado Universitario en Podología y que, en la actualidad, están colegiados en el Colegio Oficial de Diplomados Universitarios de la Región de Murcia, pues hasta el R.D. 649/88 esta profesión era una especialización de la titulación de A.T.S. o Diplomado Universitario en Enfermería.

Por todo ello, y aun compartiendo la oportunidad del presente proyecto de ley, aunque no sería descartable la posibilidad de una regulación general normativa en esta Comunidad Autónoma de todos los colegios profesionales, los existentes y los por crear, se presenta esta enmienda a la totalidad del Proyecto de ley de creación del Colegio Profesional de Podólogos de Murcia, solicitando su devolución al Consejo de Gobierno.

Cartagena, 19 de noviembre de 1996

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva Lorenzo Guirao Sánchez

ENMIENDAS PARCIALES, FORMULADAS POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, AL PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DEL COLEGIO PROFESIONAL DE PODÓLOGOS DE MURCIA.

Joaquín Dólera López, portavoz del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 90 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales, para su calificación y admisión a trámite, las siguientes enmiendas al articulado al Proyecto de ley número 12, sobre creación del Colegio Profesional de Podólogos de Murcia.

IV-4780

Enmienda de adición. Exposición de motivos.

Texto que se propone: ubicar la expresión "Exposición de motivos" antes de la misma.

Justificación: ajustarnos a la técnica legislativa.

Cartagena, 19 de noviembre de 1996

EL PORTAVOZ,
Joaquín Dólera López

IV-4781

Enmienda de modificación. Exposición de motivos, párrafo segundo, cuarta línea.

Texto que se propone: donde dice: "... nacionales de los estados miembros del espacio económico europeo", debe decir: "nacionales de los estados miembros de la Europa comunitaria".

Justificación: la Unión Europea deber ser algo más que un espacio económico.

Cartagena, 19 de noviembre de 1996

EL PORTAVOZ,
Joaquín Dólera López

IV-4782

Enmienda de adición. Exposición de motivos, entre cuatro y quinto párrafo.

Texto que se propone: "El artículo 36 de la Constitución española reconoce los colegios profesionales, estableciendo que su estructura interna y funcionamiento de los colegios deberán ser democráticos y remitiendo a la ley la regulación de las peculiaridades propias de su régimen jurídico".

Justificación: es necesaria la referencia constitucional, en particular en lo que se refiere a la democratización de los colegios profesionales.

Cartagena, 19 de noviembre de 1996

EL PORTAVOZ,
Joaquín Dólera López

IV-4783

Enmienda de adición. Capítulo I (nueva creación).

Texto que se propone: entre la exposición de motivos y el artículo primero, añadir: "Capítulo I, Naturaleza, régimen jurídico y ámbito territorial".

Justificación: cumplir exigencias de técnica legislativa.

Cartagena, 19 de noviembre de 1996

EL PORTAVOZ,
Joaquín Dólera López

IV-4784

Enmienda de modificación. Artículo 1.

Texto que se propone: "Artículo 1.- Se crea el Colegio Profesional de Podólogos de la Región de Murcia como corporación de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y para el ejercicio de sus funciones."

Justificación: ampliar la definición de este Colegio

Profesional.

Cartagena, 19 de noviembre de 1996
EL PORTAVOZ,
Joaquín Dólera López

IV-4785

Enmienda de adición. Artículo 1 bis (nuevo).

Texto que se propone: "Artículo 1 bis: El Colegio Oficial de Podólogos se regulará por lo establecido en el artículo 36 de la Constitución española, la legislación básica del Estado en la materia, la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dictado en el marco de ésta y, en particular, por las disposiciones contenidas en la presente Ley y por propios estatutos."

Justificación: completar la referencia a la normativa rectora de este colegio profesional.

Cartagena, 19 de noviembre de 1996
EL PORTAVOZ,
Joaquín Dólera López

IV-4786

Enmienda de adición. Título II (nueva creación).

Texto que se propone: añadir entre el artículo segundo y el tercero: "Título II, Composición del Colegio Profesional y relaciones con la Administración regional".

Justificación: cumplir exigencia de técnica legislativa.

Cartagena, 19 de noviembre de 1996
EL PORTAVOZ,
Joaquín Dólera López

IV-4787

Enmienda de modificación. Disposición transitoria primera.

Texto que se propone:

"Disposición transitoria primera.

1. El Consejo de Gobierno dictará las normas de desarrollo necesarias para la constitución de una comisión gestora integrada por miembros del colectivo de profesionales o asociaciones profesionales promotores de la creación del Colegio Oficial, a fin de que en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley elabore unos estatutos provisionales del Colegio Oficial de Podólogos.

2. En los estatutos provisionales a los que se refiere el ordinal anterior se regulará la asamblea colegial constituyente, teniendo en cuenta el censo de profesionales aprobado a tal efecto, con precisión de la forma de convocatoria y desarrollo de la misma."

Justificación: establecer unos requisitos mínimos de los estatutos provisionales y ordenar el proceso de constitución con la máxima participación y transparencia.

Cartagena, 19 de noviembre de 1996
EL PORTAVOZ,
Joaquín Dólera López

IV-4788

Enmienda de adición. Disposición transitoria segunda (nueva).

Texto que se propone:

"1. La asamblea constituyente del Colegio Oficial de Podólogos deberá elaborar y aprobar los estatutos definitivos del Colegio y elegir a los miembros de sus órganos colegiales de gobierno.

2. Los estatutos definitivos deberán regular, al menos, los siguientes extremos:

a) Requisitos de adquisición, denegación y pérdida de la condición de colegiado.

b) Derechos y deberes de los colegiados.

c) Órganos de gobierno y normas de constitución y funcionamiento de los mismos, que en todo caso habrán de tener funcionamiento y elección democráticos.

d) Régimen económico y financiero.

e) Régimen disciplinario.

f) Régimen jurídico de los actos y su impugnación en el ámbito corporativo.

g) Fines y funciones específicas del Colegio."

Justificación: establecer los requisitos mínimos de los estatutos definitivos y ordenar la asamblea constituyente.

Cartagena, 19 de noviembre de 1996
EL PORTAVOZ,
Joaquín Dólera López

IV-4789

Enmienda de adición. Disposición transitoria tercera (nueva creación).

Texto que se propone: "Disposición transitoria tercera.- Una vez aprobados los estatutos definitivos, éstos deberán remitirse al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a fin de que dictamine sobre su legalidad y, en su caso, ordene su publicación en el BORM".

Justificación: terminar de ordenar el proceso constituyente con los requisitos de legalidad y publicidad inherentes.

Cartagena, 19 de noviembre de 1996
EL PORTAVOZ,
Joaquín Dólera López

IV-4790

Enmienda de modificación. Disposición final.

Texto que se propone: "Disposición final única.- La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BORM".

Justificación: exigencia de la técnica legislativa.

Cartagena, 19 de noviembre de 1996

EL PORTAVOZ,
Joaquín Dólera López

IV-4791

Enmienda de modificación. Título de la Ley.

Texto que se propone: "Proyecto de ley de creación del Colegio Oficial de Podólogos de la Región de Murcia".

Justificación: el ámbito de la Ley no se refiere sólo al municipio de Murcia, sino a toda la Región.

Cartagena, 19 de noviembre de 1996

EL PORTAVOZ,
Joaquín Dólera López

ENMIENDAS PARCIALES, FORMULADAS POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, AL PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DEL COLEGIO PROFESIONAL DE PODÓLOGOS DE MURCIA.

Lorenzo Guirao Sánchez, diputado regional del grupo parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido por el artículo 90 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales, para su calificación y admisión a trámite, las siguientes enmiendas al articulado al Proyecto de ley número 12, sobre creación del Colegio Profesional de Podólogos de Murcia.

IV-5477

Enmienda de adición. Añadir después del artículo 4.

"Artículo 5.- El ejercicio de la profesión de Diplomado Universitario en Podología se realizará en régimen de libre competencia, y sin perjuicio de la legislación general y específica aplicable a la ordenación substantiva de esta profesión, estará sujeto, en cuanto a la oferta de servicios y fijaran de su remuneración, a la Ley sobre Defensa de la Competencia y a la Ley sobre Competencia Desleal."

Justificación: mejora del contenido de la misma y adecuación a la legislación básica actualizada en la materia.

Cartagena, 22 de noviembre de 1996

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva Lorenzo Guirao

V-5478

Disposición transitoria. La del texto será la primera, y como segunda se propone:

"Disposición transitoria segunda.- Aquellos ATS/DUE que pasen a integrarse en el nuevo Colegio Profesional que se crea, pero que continúen ejerciendo funciones de ATS/DUE, deberán seguir adscritos al Colegio Oficial de Enfermería de la Comunidad Autónoma de Murcia, con independencia de su integración en el nuevo Colegio Oficial que se crea por la presente Ley, en tanto persista tal situación."

Justificación: mejora del contenido de la misma y adecuación de la legislación básica actualizada en la materia.

Cartagena, 22 de noviembre de 1996

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva Lorenzo Guirao

IV-5480

Enmienda de modificación. Exposición de motivos. Añadir después de donde dice "en materia de colegios oficiales o profesionales".

Texto que se propone: "así como por lo establecido en el Real Decreto Ley 5/1996, de 7 de junio, de medidas liberalizadoras en materia de colegios oficiales profesionales".

Justificación: mejora del contenido de la misma y adecuación a la legislación básica actualizada en la materia.

Cartagena, 22 de noviembre de 1996

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva Lorenzo Guirao

IV-5481

Enmienda de adición. Añadir después del artículo 7.

"Artículo 8.- El Colegio Profesional de Podólogos podrá establecer delegaciones colegiales en los municipios de Lorca y Cartagena, atendiendo a situación demográfica de la Región, al igual que ocurre con otros colegios profesionales".

Justificación: mejora del contenido de la misma y adecuación a la legislación básica actualizada en la materia.

Cartagena, 22 de noviembre de 1996

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva Lorenzo Guirao

IV-5482

Enmienda de adición. Añadir después del artículo 6.

"Artículo 7.- El establecimiento de baremos de

honorarios por el Colegio Profesional de Podólogos de Murcia tendrá carácter meramente orientativo".

Justificación: mejora del contenido de la misma y adecuación a la legislación básica actualizada en la materia.

Cartagena, 22 de noviembre de 1996
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
 Fulgencio Puche Oliva Lorenzo Guirao

IV-5483

Enmienda de adición. Añadir después del artículo 5.

"Artículo 6.- Los acuerdos, decisiones y recomendaciones del Colegio Profesional de Podólogos de Murcia con transcendencia económica observarán los límites del artículo 1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, sin perjuicio de que este Colegio pueda solicitar la autorización singular prevista en el artículo 3 de dicha Ley.

Justificación: mejora del contenido de la misma y adecuación a la legislación básica actualizada en la materia.

Cartagena, 22 de noviembre de 1996
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
 Fulgencio Puche Oliva Lorenzo Guirao

IV-5484

Enmienda de modificación. Artículo 3. Añadir al final del artículo 3: "así como aquellos profesionales que, conforme a las normas de la Comunidad Europea, obtengan el reconocimiento profesional para ejercer en España mediante homologaciones o convalidación de sus títulos".

Justificación: mejora del contenido de la misma y adecuación a la legislación básica actualizada en la materia.

Cartagena, 22 de noviembre de 1996
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
 Fulgencio Puche Oliva Lorenzo Guirao

IV-5485

Enmienda de adición. Añadir después del artículo 3:

"Artículo 4.- Es requisito indispensable para el ejercicio de la profesión de podólogo hallarse incorporado al Colegio correspondiente".

Justificación: mejora del contenido de la misma y adecuación a la legislación básica actualizada en la materia.

Cartagena, 22 de noviembre de 1996
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
 Fulgencio Puche Oliva Lorenzo Guirao

ENMIENDAS PARCIALES, FORMULADAS POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, AL PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DEL COLEGIO PROFESIONAL DE PODÓLOGOS DE MURCIA.

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales.

Manuel Alfonso Guerrero Zamora, diputado regional del grupo parlamentario Popular, al amparo del artículo 90 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al articulado al Proyecto de ley n1 12, sobre creación del Colegio Profesional de Podólogos.

IV-5504

Enmienda de adición. Exposición de motivos. Párrafo 4.

Donde dice "Desde la perspectiva del interés público, la existencia de una corporación de derecho público..."

Texto que se propone: adicionar detrás de "público" lo siguiente: "y dentro del principio participativo y democrático que contempla la Constitución española," la existencia...

Justificación: mejora el texto del proyecto.

Cartagena, 22 de noviembre de 1996
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
 Alberto Garre López Manuel A. Guerrero

IV-5505

Enmienda de adición. Al artículo 1.

Donde dice "para el cumplimiento de sus fines".

Texto que se propone adicionar: "y de cuantas funciones le sean propias de conformidad con lo establecido en la Ley de Colegios Profesionales".

Justificación: mejora el texto del proyecto.

Cartagena, 22 de noviembre de 1996
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
 Alberto Garre López Manuel A. Guerrero

IV-5506

Enmienda de adición. Creación de un nuevo artículo 5.

Texto que se propone:

"Artículo 5

1. El Colegio Profesional se regirá por la legislación de colegios oficiales y profesionales, así como por sus estatutos, y, en su caso, por el Reglamento de Régimen Interior.

2. Los estatutos regularán aquellas materias que determine la Ley de Colegios Profesionales, observando para su elaboración, aprobación o modificación los requisitos que determine la legislación vigente".

Justificación: completa el texto del proyecto.

Cartagena, 22 de noviembre de 1996
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
 Alberto Garre López Manuel A. Guerrero

ENMIENDA A LA TOTALIDAD, FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, AL PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DEL COLEGIO PROFESIONAL DE FISIOTERAPEUTAS DE MURCIA, (IV-4767).

Joaquín Dólera López, portavoz grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 91 del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente enmienda a la totalidad al Proyecto de ley nº 13, de creación del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Murcia.

Parece oportuna en este momento la regulación del Colegio Oficial de Fisioterapeutas en la Región de Murcia, toda vez que la importancia progresiva de la fisioterapia como rama y el interés, no sólo para el citado colectivo sino también para la sociedad en su conjunto, de la creación de dicho colegio así lo aconseja.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la Constitución española, en su artículo 36, reconoce los colegios profesionales y establece que su estructura interna y funcionamiento deberán ser democráticos, remitiendo a la ley la regulación de las peculiaridades propias de su régimen jurídico, y habida cuenta de que de conformidad con el artículo 11.9 del Estatuto de Autonomía nuestra Comunidad Autónoma tiene competencias en materia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de corporaciones de Derecho Público representativas de intereses económicos y profesionales, parece conveniente antes de crear colegios profesionales de forma dispersa e inconexa, sin normativa legal o reglamentaria regional sobre esta materia, acometer dicho desarrollo legislativo y reglamentario, introduciendo así un elemento de rigor y planificación en esta materia beneficioso no sólo para los colegios profesionales, sino también para el conjunto de la Región de Murcia.

Por otra parte, el texto del proyecto de ley remitido por el Consejo de Gobierno adolece de graves defectos de técnica legislativa, no regula ni siquiera los mínimos para la constitución del Colegio Profesional y además no garantiza un funcionamiento transparente y democrático del mismo. En todo caso, tratándose de un proyecto de ley de fuerte contenido social y laboral, debía haberse enviado con carácter previo, a nivel de anteproyecto, al Consejo Económico y Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.a) de la Ley del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia.

Por todo ello, al amparo de lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de la Cámara, presento enmienda a la totalidad con devolución del proyecto de ley al Consejo de Gobierno para su reelaboración, contemplando los criterios que se establecen en la parte expositiva de este escrito y, en todo caso, con previa remisión del anteproyecto al Consejo Económico y Social para su preceptivo dictamen.

Cartagena, 19 de noviembre de 1996
 EL PORTAVOZ,
 Joaquín Dólera López

ENMIENDA A LA TOTALIDAD, FORMULADA POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, AL PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DEL COLEGIO PROFESIONAL DE FISIOTERAPEUTAS DE MURCIA, (IV-5466).

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales.

El grupo parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente enmienda a la totalidad al Proyecto de ley nº113, sobre creación del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Murcia.

Habiéndose tomado como base para la elaboración de este proyecto de ley leyes similares existentes en otras comunidades autónomas, promulgadas con anterioridad a la aprobación del Real Decreto Ley 5/1996, de 7 de junio, de medidas liberalizadoras en materia de colegios profesionales, el mencionado proyecto adolece de omisiones importantes en materia de colegiación obligatoria, ejercicio profesional en régimen de libre competencia y en el establecimiento de baremos de honorarios.

Asimismo, el mencionado proyecto de ley adolece de indefinición e inconcreción en materia de regulación estatutaria de dicho Colegio Profesional, así como sobre la situación de aquellos diplomados universitarios de Enfermería que ascendieron mediante homologación al título de Diplomado Universitario en Fisioterapia y que, en la actualidad, están colegiados en el Colegio Oficial de Diplomados Universitarios de la Región de Murcia, pues hasta el R.D. 649/88, esta profesión era una especialización de la titulación de A.T.S. o Diplomado Universitario en Enfermería.

Por todo ello, y aun compartiendo la oportunidad del presente proyecto de ley, aunque no sería descartable la posibilidad de una regulación general normativa en esta Comunidad Autónoma de todos los colegios profesionales, los existentes y los por crear, se presenta esta enmienda a la totalidad del Proyecto de ley de creación del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de

Murcia, solicitando su devolución al Consejo de Gobierno.

Cartagena, 19 de noviembre de 1996
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
 Fulgencio Puche Oliva Lorenzo Guirao

ENMIENDAS PARCIALES, FORMULADAS POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, AL PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DEL COLEGIO PROFESIONAL DE FISIOTERAPEUTAS DE MURCIA.

Joaquín Dólera López, portavoz del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 90 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales, para su calificación y admisión a trámite, las siguientes enmiendas al articulado al Proyecto de ley número 13, sobre creación del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Murcia.

IV-4768

Enmienda de adición. Exposición de motivos.
 Texto que se propone: ubicar la expresión "Exposición de motivos" antes de la misma.
 Justificación: ajustarnos a la técnica legislativa.

Cartagena, 19 de noviembre de 1996
 EL PORTAVOZ,
 Joaquín Dólera López

IV-4769

Enmienda de modificación. Exposición de motivos, párrafo segundo, cuarta línea.
 Texto que se propone: donde dice: "... nacionales de los estados miembros del espacio económico europeo", debe decir: "nacionales de los estados miembros de la Europa comunitaria".
 Justificación: la Unión Europea debe ser algo más que un espacio económico.

Cartagena, 19 de noviembre de 1996
 EL PORTAVOZ,
 Joaquín Dólera López

IV-4770

Enmienda de adición. Exposición de motivos, entre el tercero y el cuarto párrafo.
 Texto que se propone: "El artículo 36 de la Constitución española reconoce los colegios profesionales, estableciendo que su estructura interna y

funcionamiento de los colegios deberán ser democráticos y remitiendo a la ley la regulación de las peculiaridades propias de su régimen jurídico".

Justificación: es necesaria la referencia constitucional, en particular en lo que se refiere a la democratización de los colegios profesionales.

Cartagena, 19 de noviembre de 1996
 EL PORTAVOZ,
 Joaquín Dólera López

IV-4771

Enmienda de adición. Capítulo I (nueva creación).
 Texto que se propone: entre la exposición de motivos y el artículo primero, añadir: "Capítulo I, Naturaleza, régimen jurídico y ámbito territorial".
 Justificación: cumplir exigencias de técnica legislativa.

Cartagena, 19 de noviembre de 1996
 EL PORTAVOZ,
 Joaquín Dólera López

IV-4772

Enmienda de modificación. Artículo 1.
 Texto que se propone: "Artículo 1.- Se crea el Colegio Profesional de Fisioterapeutas de la Región de Murcia como corporación de Derecho Público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y para el ejercicio de sus funciones."
 Justificación: ampliar la definición de este Colegio Profesional.

Cartagena, 19 de noviembre de 1996
 EL PORTAVOZ,
 Joaquín Dólera López

IV-4773

Enmienda de adición. Artículo 1 bis (nuevo).
 Texto que se propone: "Artículo 1 bis: El Colegio Oficial de Fisioterapeutas se regulará por lo establecido en el artículo 36 de la Constitución española, la legislación básica del Estado en la materia, la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dictado en el marco de ésta y, en particular, por las disposiciones contenidas en la presente Ley y por propios estatutos."
 Justificación: completar la referencia a la normativa rectora de este colegio profesional.

Cartagena, 19 de noviembre de 1996
 EL PORTAVOZ,
 Joaquín Dólera López

IV-4774

Enmienda de adición. Título II (nueva creación).

Texto que se propone: añadir entre el artículo segundo y el tercero: "Título II, Composición del Colegio Profesional y relaciones con la Administración regional".

Justificación: cumplir exigencia de técnica legislativa.

Cartagena, 19 de noviembre de 1996
EL PORTAVOZ,
Joaquín Dólera López

IV-4775

Enmienda de modificación. Disposición transitoria primera.

Texto que se propone:

"Disposición transitoria primera.

1. El Consejo de Gobierno dictará las normas de desarrollo necesarias para la constitución de una comisión gestora integrada por miembros del colectivo de profesionales o asociaciones profesionales promotores de la creación del Colegio Oficial, a fin de que en el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de esta Ley elabore unos estatutos provisionales del Colegio Oficial de Fisioterapeutas.

2. En los estatutos provisionales a los que se refiere el ordinal anterior se regulará la asamblea colegial constituyente, teniendo en cuenta el censo de profesionales aprobado a tal efecto, con precisión de la forma de convocatoria y desarrollo de la misma."

Justificación: establecer unos requisitos mínimos de los estatutos provisionales y ordenar el proceso de constitución con la máxima participación y transparencia.

Cartagena, 19 de noviembre de 1996
EL PORTAVOZ,
Joaquín Dólera López

IV-4776

Enmienda de adición. Disposición transitoria segunda (nueva creación).

Texto que se propone:

"1. La asamblea constituyente del Colegio Oficial de Fisioterapeutas deberá elaborar y aprobar los estatutos definitivos del Colegio y elegir a los miembros de sus órganos colegiales de gobierno.

2. Los estatutos definitivos deberán regular, al menos, los siguientes extremos:

a) Requisitos de adquisición, denegación y pérdida de la condición de colegiado.

b) Derechos y deberes de los colegiados.

c) Órganos de gobierno y normas de constitución y funcionamiento de los mismos, que en todo caso habrán

de tener funcionamiento y elección democráticos.

d) Régimen económico y financiero.

e) Régimen disciplinario.

f) Régimen jurídico de los actos y su impugnación en el ámbito corporativo.

g) Fines y funciones específicas del Colegio."

Justificación: establecer los requisitos mínimos de los estatutos definitivos y ordenar la asamblea constituyente.

Cartagena, 19 de noviembre de 1996
EL PORTAVOZ,
Joaquín Dólera López

IV-4777

Enmienda de adición. Disposición transitoria tercera (nueva creación).

Texto que se propone: "Disposición transitoria tercera.- Una vez aprobados los estatutos definitivos, éstos deberán remitirse al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a fin de que dictamine sobre su legalidad y, en su caso, ordene su publicación en el BORM".

Justificación: terminar de ordenar el proceso constituyente con los requisitos de legalidad y publicidad inherentes.

Cartagena, 19 de noviembre de 1996
EL PORTAVOZ,
Joaquín Dólera López

IV-4778

Enmienda de modificación. Disposición final.

Texto que se propone: "Disposición final única.- La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BORM".

Justificación: exigencia de la técnica legislativa.

Cartagena, 19 de noviembre de 1996
EL PORTAVOZ,
Joaquín Dólera López

IV-4779

Enmienda de modificación. Título de la Ley.

Texto que se propone: "Proyecto de ley de creación del Colegio Oficial de Fisioterapeutas de la Región de Murcia".

Justificación: el ámbito de la Ley no se refiere sólo al municipio de Murcia, sino a toda la Región.

Cartagena, 19 de noviembre de 1996
EL PORTAVOZ,
Joaquín Dólera López

ENMIENDAS PARCIALES, FORMULADAS POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, AL PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DEL COLEGIO PROFESIONAL DE FISIOTERAPEUTAS DE MURCIA.

Lorenzo Guirao Sánchez, diputado regional del grupo parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido por el artículo 90 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales, para su calificación y admisión a trámite, las siguientes enmiendas al articulado al Proyecto de ley número 13, sobre creación del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Murcia.

IV-5467

Enmienda de modificación. Exposición de motivos.

Añadir después de donde dice "en materia de colegios oficiales o profesionales".

Texto que se propone: "así como por lo establecido en el Real Decreto Ley 5/1996, de 7 de junio, de medidas liberalizadoras en materia de colegios oficiales profesionales".

Justificación: mejora del contenido de la misma y adecuación a la legislación básica actualizada en la materia.

Cartagena, 22 de noviembre de 1996
EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva Lorenzo Guirao

IV-5468

Enmienda de adición. Añadir después del artículo 7.

"Artículo 8.- El Colegio Profesional de Fisioterapeutas podrá establecer delegaciones colegiales en los municipios de Lorca y Cartagena, atendiendo a situación demográfica de la Región, al igual que ocurre con otros colegios profesionales".

Justificación: mejora del contenido de la misma y adecuación a la legislación básica actualizada en la materia.

Cartagena, 22 de noviembre de 1996
EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva Lorenzo Guirao

IV-5469

Enmienda de adición. Añadir después del artículo 6.

"Artículo 7.- El establecimiento de baremos de honorarios por el Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Murcia tendrá carácter meramente orientativo".

Justificación: mejora del contenido de la misma y adecuación a la legislación básica actualizada en la

materia.

Cartagena, 22 de noviembre de 1996
EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva Lorenzo Guirao

IV-5470

Enmienda de adición. Añadir después del artículo 5.

"Artículo 6.- Los acuerdos, decisiones y recomendaciones del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Murcia con transcendencia económica observarán los límites del artículo 1 de la Ley 16/1989, de 17 de julio, sin perjuicio de que este Colegio pueda solicitar la autorización singular prevista en el artículo 3 de dicha Ley.

Justificación: mejora del contenido de la misma y adecuación a la legislación básica actualizada en la materia.

Cartagena, 22 de noviembre de 1996
EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva Lorenzo Guirao

IV-5471

Enmienda de adición. Añadir después del artículo 4.

"Artículo 5.- El ejercicio de la profesión de Diplomado Universitario en Fisioterapia se realizará en régimen de libre competencia, y sin perjuicio de la legislación general y específica aplicable a la ordenación substantiva de esta profesión, estará sujeto, en cuanto a la oferta de servicios y fijaran de su remuneración, a la Ley sobre Defensa de la Competencia y a la Ley sobre Competencia Desleal."

Justificación: mejora del contenido de la misma y adecuación a la legislación básica actualizada en la materia.

Cartagena, 22 de noviembre de 1996
EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva Lorenzo Guirao

IV-5472

Enmienda de modificación. Artículo 3. Añadir al final del artículo 3: "así como aquellos profesionales que, conforme a las normas de la Comunidad Europea, obtengan el reconocimiento profesional para ejercer en España mediante homologaciones o convalidación de sus títulos".

Justificación: mejora del contenido de la misma y adecuación a la legislación básica actualizada en la materia.

Cartagena, 22 de noviembre de 1996
EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva Lorenzo Guirao

IV-5474

Enmienda de adición. Añadir después del artículo 3:

"Artículo 4.- Es requisito indispensable para el ejercicio de la profesión de fisioterapeuta hallarse incorporado al Colegio correspondiente".

Justificación: mejora del contenido de la misma y adecuación a la legislación básica actualizada en la materia.

Cartagena, 22 de noviembre de 1996
EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva Lorenzo Guirao

IV-5475

Disposición transitoria. La del texto será la primera, y como segunda se propone:

"Disposición transitoria segunda.- Aquellos ATS/DUE que pasen a integrarse en el nuevo Colegio Profesional que se crea, pero que continúen ejerciendo funciones de ATS/DUE, deberán seguir adscritos al Colegio Oficial de Enfermería de la Comunidad Autónoma de Murcia, con independencia de su integración en el nuevo Colegio Oficial que se crea por la presente Ley, en tanto persista tal situación."

Justificación: mejora del contenido de la misma y adecuación de la legislación básica actualizada en la materia.

Cartagena, 22 de noviembre de 1996
EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva Lorenzo Guirao

ENMIENDAS PARCIALES, FORMULADAS POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, AL PROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DEL COLEGIO PROFESIONAL DE FISIOTERAPEUTAS DE MURCIA.

A la Mesa de la Comisión de Asuntos Generales.

Manuel Alfonso Guerrero Zamora, diputado regional del grupo parlamentario Popular, al amparo del artículo 90 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al articulado al Proyecto de ley nº 13, sobre creación del Colegio Profesional de Fisioterapeutas.

IV-5501

Enmienda de adición. Exposición de motivos. Párrafo 3.

Donde dice: "Con la creación del Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Murcia, se hace posible..."

Texto que se propone: adicionar, detrás de "Murcia" lo siguiente: "dentro del principio participativo y democrático que contempla la Constitución española" se

hace posible...

Justificación: mejora el texto del proyecto.

Cartagena, 22 de noviembre de 1996
EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Alberto Garre López Manuel A. Guerrero

IV-5502

Enmienda de adición. Artículo 1.

Donde dice "para el cumplimiento de sus fines".

Texto que se propone: adicionar "y de cuantas funciones le sean propias de conformidad con lo establecido en la Ley de Colegios Profesionales".

Justificación: mejora el texto del proyecto.

Cartagena, 22 de noviembre de 1996
EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Alberto Garre López Manuel A. Guerrero

IV-5503

Enmienda de adición. Creación de un nuevo artículo 5.

Texto que se propone:

"Artículo 5

1. El Colegio Profesional se regirá por la legislación de colegios oficiales y profesionales, así como por sus estatutos, y, en su caso, por el Reglamento de Régimen Interior.

2. Los estatutos regularán aquellas materias que determine la Ley de Colegios Profesionales, observando para su elaboración, aprobación o modificación los requisitos que determine la legislación vigente".

Justificación: mejora el texto del proyecto.

Cartagena, 22 de noviembre de 1996
EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Alberto Garre López Manuel A. Guerrero

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

3. Mociones o proposiciones

no de ley

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Publíquense en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional las mociones registradas con los números 225 (IV-4450) y 243 (IV-5544), admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de la fecha.

Se recuerda que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1 del Reglamento, se permite el depósito de

mociones alternativas hasta el día anterior a aquel en que hayan de debatirse las iniciales.

Cartagena, 2 de diciembre de 1996
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

MOCIÓN Nº 225, SOBRE MEDIDAS PARA CONSEGUIR PALIAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA MUJER, FORMULADA POR DOÑA ELVIRA RAMOS GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, (IV-4450).

Elvira Ramos García, diputada del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, y con el respaldo del citado grupo, según se acredita en este escrito mediante la firma del portavoz, Joaquín Dólera López, presenta, al amparo del artículo 167 y siguientes del Reglamento de la Asamblea Regional de Murcia, la siguiente moción sobre medidas para conseguir paliar la discriminación de la mujer.

Se han formulado denuncias, por parte del grupo municipal de Izquierda Unida-Los Verdes de Murcia, acerca de la actuación de los gobernantes populares del municipio capitalino en los asuntos de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, en los que se señalan la reducción de un 30% de los presupuestos dedicados a los programas de la mujer, y también se quejan del cierre de la Casa de Acogida de Mujeres Maltratadas, dependiente de la Comunidad Autónoma.

Nuestro grupo parlamentario ya solicitó y mantuvo una comparecencia del consejero de Sanidad y Política Social para que explicara el estado de las medidas adoptadas por el Gobierno en los programas de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres. Las respuestas fueron insatisfactorias, ya que el consejero justificaba su disminución de concesión de ayudas culpabilizando a que las mujeres no presentaban justificación adecuada de los gastos; en otras, juzgaba la oportunidad de los programas calificándolos de paripé, pero, en cualquier caso, el resultado final era reducir el presupuesto.

También se ha producido en el mes de julio la denuncia de que el Delegado del Gobierno ha cerrado el Servicio de Atención a la Mujer de la Comisaría de Policía, servicio dirigido por mujeres y de extraordinaria importancia para conseguir que las mujeres que sufren malos tratos, violencia doméstica, abusos sexuales y otras perversiones de la normal convivencia, se decidan a denunciarlo y comiencen un camino de solución de estos problemas. Es conocido que los casos denunciados son sólo la punta del iceberg de una realidad muy sórdida que debe ser desvelada en la prosecución de los derechos humanos de las mujeres.

Por todo lo cual, el grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes presenta ante el Pleno de la Cámara,

para su debate y posterior aprobación, la siguiente moción:

1º.- Instar al Gobierno regional a reordenar los recursos humanos de la Administración, incrementando aquellos destinados a la información y cumplimentación de las ayudas a los programas de igualdad de oportunidades de mujeres y hombres, con el fin de que no sufran merma en su consecución aquellos sectores que más lo necesitan.

2º.- Que el Gobierno regional inste al Delegado del Gobierno de la Región de Murcia para que se vuelva a poner en marcha el Servicio de Atención a la Mujer de la Comisaría de Policía de Murcia.

Cartagena, 22 de octubre de 1996
EL PORTAVOZ, LA DIPUTADA,
Joaquín Dólera López Elvira Ramos García

MOCIÓN Nº 243, SOBRE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA, RELATIVA A LA CONCENTRACIÓN AGRARIA, FORMULADA POR D. PEDRO ABELLÁN SORIANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (IV-5544).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Pedro Abellán Soriano, diputado del grupo parlamentario Socialista y con el respaldo del citado grupo, según se acredita en este escrito mediante la firma del portavoz, D. Fulgencio Puche Oliva, presenta, al amparo del artículo 167 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción sobre Orden de 15 de octubre de 1996, de la Consejería de Medio Ambiente, Agrícola y Agua.

Ante la alarma social por la Orden de 15 de octubre de 1996 (BORM de 25/10) de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, desafortunada por su contenido, cuyas consecuencias se prevén desproporcionadas en términos negativos para una enorme cantidad de agricultores a los que no se ha tenido en cuenta, al tiempo que no han sido motivaciones de modernización ni de actualización de las exigencias que una agricultura tecnificada y avanzada requiere, y por la forma en que se ha llevado a cabo, en ausencia de consenso de las organizaciones agrarias y de espaldas, una vez más, a las necesidades de esta Región.

Ante todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta ante el Pleno de la Asamblea Regional, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

Instar al Consejo de Gobierno a que derogue la Orden de 15 de octubre de 1996 (BORM de 25 de octubre) de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, y proceda a un debate sosegado dando especial participación a los ayuntamientos y a las

organizaciones agrarias, para elaborar una propuesta de concentración agraria acorde con las exigencias de un sector primario que se esmera en ser moderno y avanzado.

Cartagena, 28 de noviembre de 1996
EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva Pedro Abellán Soriano

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Preguntas

a) Para respuesta escrita

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Publíquese en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional la pregunta para respuesta escrita registrada con el número 957 (IV-4760), admitida a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de la fecha.

Cartagena, 2 de diciembre de 1996
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

PREGUNTA Nº 957, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE GRADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA A 30 DE NOVIEMBRE DE 1996, FORMULADA POR D. ALBERTO REQUENA RODRÍGUEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (IV-4760).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Alberto Requena Rodríguez, portavoz adjunto del grupo parlamentario Socialista, al amparo del artículo 136 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para respuesta escrita, dirigida al consejero de Economía y Hacienda, sobre ejecución presupuestaria.

Habida cuenta de la importancia que tiene el conocimiento de la ejecución del Presupuesto, y con el fin de que el Gobierno tome, con tiempo suficiente, las medidas oportunas para poder responder en tiempo y forma, quisiéramos que nos respondiera el consejero de Economía y Hacienda a la siguiente pregunta:

¿Cuál es el estado de ejecución presupuestaria, detallada por secciones, programas y capítulos, a 30 de noviembre de 1996?

Cartagena, 19 de noviembre de 1996
EL PORTAVOZ ADJUNTO,
Alberto Requena Rodríguez

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Preguntas

b) Para respuesta oral

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Publíquese en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional las preguntas para respuesta oral registradas con los números 184 (IV-5553), 186 (IV-5562) y 187 (IV-5564), admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de la fecha.

Cartagena, 2 de diciembre de 1996
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

PREGUNTA Nº 184, PARA RESPUESTA ORAL, SOBRE DESMANTELAMIENTO DE LA RESIDENCIA PARA MENORES SANTO ÁNGEL, FORMULADA POR DOÑA CLEMENCIA ESCUDERO ALBALADEJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (IV-5553).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Clemencia Escudero Albaladejo, diputada del grupo parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en el artículo 136 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta para respuesta oral en Pleno, dirigida al consejero de Sanidad y Política Social, sobre desmantelamiento de la residencia Santo Ángel.

En 1994 se remodeló el centro de acogida para menores bajo tutela del ISSORM "Residencia Santo Ángel", para adecuarlo a las necesidades existentes, en tanto se finalizan las obras del Centro de Acogida del Menor.

Ahora parece ser que esos cerca de veinticinco niños y niñas acogidos en la residencia de Santo Ángel van a pasar a instituciones y modelos de orfanatos anticuados debido a su desmantelamiento.

¿Es cierto que se va a producir ese desmantelamiento, y en ese caso, qué coste va a suponer esta medida? ¿Van a pasar también a instituciones convenientes los menores comprendidos entre los 14 y 18 años? ¿Han hecho algún informe de dichas instalaciones que justifique su desmantelamiento y a qué se dedicarán los cuidadores, psicólogos y pedagogos que se ocupan de estos niños?

Cartagena, 27 de noviembre de 1996
EL PORTAVOZ, LA DIPUTADA,
Fulgencio Puche Oliva Clemencia Escudero

PREGUNTA Nº 186, PARA RESPUESTA ORAL, SOBRE POSICIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL CON RESPECTO A LA PETICIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA INSTALACIÓN DE UNA BASE DE LA OTAN, FORMULADA POR D. GINÉS CARREÑO CARLOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, (IV-5562).

Ginés Carreño Carlos, portavoz adjunto del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 139 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente pregunta para respuesta oral en Pleno al Presidente del Consejo de Gobierno, para el Pleno del día 4 de diciembre de 1996, sobre posición del Gobierno regional con respecto a la petición formulada por el Ayuntamiento de Cartagena relativa a la instalación en este municipio de una base de la OTAN.

En los últimos días se han hecho públicos pronunciamientos, tanto de la Cámara de Comercio de Cartagena como de la propia alcaldesa de este municipio, con respecto a la petición para la implantación de una base militar de la OTAN en Cartagena. Del mismo modo, distintos miembros del Consejo de Gobierno se han manifestado de modo favorable a dicha pretensión.

A juicio del grupo parlamentario de IU-LV, tal propuesta, al margen de adolecer de cualquier tipo de consulta popular al respecto, pone en grave riesgo las posibilidades de éxito de las transformaciones de orden económico que se pretenden realizar en Cartagena, sin merma de las posiciones favorables o no a la integración en la estructura militar y sus deficiencias democráticas, así como los riesgos que pudieran derivarse a los ciudadanos de este municipio.

Por todo ello, pregunto al Sr. Presidente del Consejo de Gobierno sobre la posición formal del mismo acerca de la petición de la implantación de una base militar de la OTAN en Cartagena, así como de las garantías que se ofrecen por parte del Ejecutivo regional de que dicha petición no colisiona con los proyectos de diversificación económica, y en particular con las posibilidades turísticas, del mismo modo que de las condiciones de seguridad de todos los ciudadanos y ciudadanas de este municipio y de la Región no se van a ver mermadas como consecuencia de tal decisión política.

Cartagena, 29 de noviembre de 1996
EL PORTAVOZ ADJUNTO,
Ginés Carreño Carlos

PREGUNTA Nº 187, PARA RESPUESTA ORAL, SOBRE GESTIONES REALIZADAS A CAUSA DE LA HUELGA DE CAMIONEROS FRANCESES,

FORMULADA POR D. ALBERTO GARRE LÓPEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, (IV-5564).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Alberto Garre López, portavoz del grupo parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 139 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente pregunta al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Gobierno.

¿Qué gestiones ha realizado el Gobierno regional desde que comenzó la huelga de camioneros franceses?

Cartagena, 29 de noviembre de 1996
EL PORTAVOZ,
Alberto Garre López

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

4. Respuestas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Publíquense en el Boletín Oficial de la Asamblea las respuestas a preguntas para respuesta escrita registradas con los números IV-5507, IV-5522, IV-5523, IV-5524, IV-5525, IV-5526 y IV-5527, admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de la fecha.

Cartagena, 2 de diciembre de 1996
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

RESPUESTA IV-5507, DEL CONSEJERO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS, A PREGUNTA Nº 899 (IV-4346), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE SITUACIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES A INMUEBLES DE LO PAGÁN (SAN PEDRO DEL PINATAR), FORMULADA POR D. CAYETANO JAIME MOLTÓ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, (BOAR 63).

La Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda ha incoado expedientes sancionadores, tanto en materia de costas como en legislación urbanística.

Respecto a incumplimientos de la Ley de Costas, la situación administrativa de los expedientes sancionadores referidos es la siguiente:

- Calle Magallanes, número 3. Por Resolución de 19 de enero de 1996 se le impuso una multa de 955.000 pesetas y la obligación de reponer las cosas a su estado

anterior. La sanción pecuniaria se encuentra en vía de apremio para su ejecución.

- Calle Magallanes, número 4. Por Resolución de 30 de mayo de 1996 se ha impuesto una multa de 1.005.000 pesetas y obligación de restituir las cosas a su estado anterior. Se ha notificado esta Resolución mediante edictos en el B.O.R.M. de 7 de octubre de 1996 y tablón de anuncios del Ayuntamiento de Murcia, permaneciendo a la espera de recibir certificación del Ayuntamiento de haber estado expuesto el edicto en el tablón de anuncios.

- Calle Magallanes, número 5. El expediente ha terminado mediante Resolución de 9 de febrero de 1996, por la que se impone una multa de 755.000 pesetas y obligación de restituir las cosas a su estado anterior. La sanción económica se encuentra en vía de apremio.

- Calle Magallanes, número 8. El expediente ha concluido mediante Resolución de 4 de noviembre de 1996, por la que se impone una multa de 284.705 pesetas y restitución de las cosas a su estado anterior. Se encuentra pendiente de notificación.

En lo referente a los expedientes sancionadores en materia de urbanismo se señala lo siguiente:

- Calle Magallanes, número 3. Se adoptó Resolución sancionadora el 30 de julio de 1996, por la que se impone una multa de 2.895.028 pesetas, estando pendiente de su cobro en vía ejecutiva.

- Calle Magallanes, número 4. Ante las dificultades de notificar la incoación de expediente sancionador, se ha mandado su publicación en el B.O.R.M. mediante edicto la tramitación de este expediente sancionador.

- Calle Magallanes, número 5. El 30 de julio de 1996 se adoptó Resolución por la que se imponía una multa de 2.982.870 pesetas, habiéndose preparado un escrito al interventor para su cobro en vía ejecutiva.

Murcia, 19 de noviembre de 1996
EL CONSEJERO DE POLÍTICA
TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS,
José Ramón Bustillo Navia-Osorio

RESPUESTA IV-5522, DEL CONSEJERO DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO, A PREGUNTA Nº 579 (IV-3121), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE CONSTRUCCIÓN DE UNA PLANTA DESALADORA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PULPÍ (ALMERÍA), FORMULADA POR D. MANUEL CARRASCO MUÑOZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (BOAR 45).

Esta Consejería ha mantenido diversos contactos tanto con su homónima de la Junta de Andalucía como con la empresa promotora de la citada planta y con Gas Natural, a fin de que se estudiara la posibilidad de que la planta que en su caso se instalase, funcionara con gas natural, combustible no contaminante, cosa que, al

parecer, no entra en los planes de la empresa promotora por la disminución que supone en su rentabilidad.

Esta gestión ha sido la única posible desde esta Consejería, ya que los perjuicios que el funcionamiento de la planta con fuel-oil pudieran repercutir en nuestra Región son exclusivamente de carácter medioambiental.

Murcia, 21 de noviembre de 1996
EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
TRABAJO Y TURISMO,
José Pablo Ruiz Abellán

RESPUESTA IV-5523, DEL CONSEJERO DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO, A PREGUNTA Nº 809 (IV-4121), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE GASTOS DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO EN PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, FORMULADA POR D. ALFONSO NAVARRO GAVILÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (BOAR 59).

El epígrafe "Publicidad y propaganda" corresponde al subconcepto 226.02 y no se han realizado gastos de dicha naturaleza con cargo a créditos distintos.

Murcia, 21 de noviembre de 1996
EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
TRABAJO Y TURISMO,
José Pablo Ruiz Abellán

RESPUESTA IV-5524, DEL CONSEJERO DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO, A PREGUNTA Nº 816 (IV-4128), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE GASTOS DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO EN PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES, FORMULADA POR D. ALFONSO NAVARRO GAVILÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (BOAR 59).

Se adjuntan listados con el estado de ejecución, a la fecha solicitada, de las partidas 220.01 "Prensa, revistas, libros y obras publicaciones", dependientes de esta Consejería, que corresponden a los siguientes programas:

- Programa 721A, Dirección y servicios generales.
- Programa 542C, Investigación y desarrollo tecnológico.
- Programa 722A, Planificación y ordenación industrial y energética.
- Programa 722B, Inspección Técnica de Vehículos.
- Programa 741A, Ordenación y fomento de la minería.
- Programa 443A, Defensa del consumidor.
- Programa 622A, Promoción del comercio.
- Programa 724B, Artesanía.

- Programa 315A, Adm. relaciones laborales y condiciones de trabajo.

- Programa 322A, Fomento del empleo.

- Programa 724A, Desarrollo cooperativo y comunitario.

- Programa 751A, Promoción, fomento y ordenación turismo.

PRESUPUESTO 1996. COMUNIDAD AUTÓNOMA. ESTADO DE EJECUCIÓN. SECCIÓN 16, CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO. FECHA: 8-09-96.

SERVICIO 01, SECRETARÍA GENERAL. PROGRAMA 721A, DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES.

Partida 22001.

- Crédito inicial: 1.000.000.

- Modificaciones:

- Altas: 0.

- Bajas: 0.

- Crédito definitivo: 1.000.000.

- Autorizado + retenido (%): 1.108.769 (110,88). (1)

- Dispuesto (%): 1.108.769 (110,88). (2)

- Obligado (%): 1.108.769 (110,88). (3)

- Propuesto (%): 1.108.769 (110,88). (4)

- Pagado (%): 930.254 (93,03). (5)

- Pendiente ejecución (%): -108.769 (-10,88). (7)

TOTALES:

- Crédito inicial: 1.000.000.

- Modificaciones:

- Altas: 0.

- Bajas: 0.

- Crédito definitivo: 1.000.000.

- Autorizado + retenido (%): 1.108.769 (110,88). (1)

- Dispuesto (%): 1.108.769 (110,88). (2)

- Obligado (%): 1.108.769 (110,88). (3)

- Propuesto (%): 1.108.769 (110,88). (4)

- Pagado (%): 930.254 (93,03). (5)

- Pendiente ejecución (%): -108.769 (-10,88). (7)

SERVICIO 02, DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS. PROGRAMA 542C, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.

FECHA: 8-09-96.

Partida 22001.

- Crédito inicial: 556.000.

- Modificaciones:

- Altas: 0.

- Bajas: 0.

- Crédito definitivo: 556.000.

- Autorizado + retenido (%): 0 (0,00). (1)

- Dispuesto (%): 0 (0,00). (2)

- Obligado (%): 0 (0,00). (3)

- Propuesto (%): 0 (0,00). (4)

- Pagado (%): 0 (0,00). (5)

- Pendiente ejecución (%): 556.000 (100,00). (7)

TOTALES:

- Crédito inicial: 556.000.

- Modificaciones:

- Altas: 0.

- Bajas: 0.

- Crédito definitivo: 556.000.

- Autorizado + retenido (%): 0 (0,00). (1)

- Dispuesto (%): 0 (0,00). (2)

- Obligado (%): 0 (0,00). (3)

- Propuesto (%): 0 (0,00). (4)

- Pagado (%): 0 (0,00). (5)

- Pendiente ejecución (%): 556.000 (100,00). (7)

SERVICIO 02, DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS. PROGRAMA 722A, PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y ENERGÉTICA.

Partida 22001

- Crédito inicial: 470.000.

- Modificaciones:

- Altas: 0.

- Bajas: 0.

- Crédito definitivo: 470.000.

- Autorizado + retenido (%): 515.359 (109,65). (1)

- Dispuesto (%): 515.359 (109,65). (2)

- Obligado (%): 515.359 (109,65). (3)

- Propuesto (%): 515.359 (109,65). (4)

- Pagado (%): 515.359 (109,65). (5)

- Pendiente ejecución (%): -45.359 (-9,65). (7)

TOTALES:

- Crédito inicial: 470.000.

- Modificaciones:

- Altas: 0.

- Bajas: 0.

- Crédito definitivo: 470.000.

- Autorizado + retenido (%): 515.359 (109,65). (1)

- Dispuesto (%): 515.359 (109,65). (2)

- Obligado (%): 515.359 (109,65). (3)

- Propuesto (%): 515.359 (109,65). (4)

- Pagado (%): 515.359 (109,65). (5)

- Pendiente ejecución (%): -45.359 (-9,65). (7)

SERVICIO 02, DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS. PROGRAMA 722B, INSPECCIÓN TÉCNICA DE VEHÍCULOS.

Partida 22001

- Crédito inicial: 458.000.

- Modificaciones:

- Altas: 0.

- Bajas: 0.

- Crédito definitivo: 458.000.

- Autorizado + retenido (%): 0 (0,00). (1)

- Dispuesto (%): 0 (0,00). (2)

- Obligado (%): 0 (0,00). (3)

- Propuesto (%): 0 (0,00). (4)

- Pagado (%): 0 (0,00). (5)

- Pendiente ejecución (%): 458.000 (100,00). (7)

TOTALES:

- Crédito inicial: 458.000.

- Modificaciones:

- Altas: 0.

- Bajas: 0.

- Crédito definitivo: 458.000.

- Autorizado + retenido (%): 0 (0,00). (1)
 - Dispuesto (%): 0 (0,00). (2)
 - Obligado (%): 0 (0,00). (3)
 - Propuesto (%): 0 (0,00). (4)
 - Pagado (%): 0 (0,00). (5)
 - Pendiente ejecución (%): 458.000 (100,00). (7)
 SERVICIO 02, DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA,
 ENERGÍA Y MINAS. PROGRAMA 741A, ORDENACIÓN
 Y FOMENTO DE LA MINERÍA.

Partida 22001

- Crédito inicial: 130.000.
 - Modificaciones:
 - Altas: 0.
 - Bajas: 0.
 - Crédito definitivo: 130.000.
 - Autorizado + retenido (%): 14.820 (11,40). (1)
 - Dispuesto (%): 14.820 (11,40). (2)
 - Obligado (%): 14.820 (11,40). (3)
 - Propuesto (%): 14.820 (11,40). (4)
 - Pagado (%): 14.820 (11,40). (5)
 - Pendiente ejecución (%): 115.180 (88,60). (7)
 TOTALES:
 - Crédito inicial: 130.000.
 - Modificaciones:
 - Altas: 0.
 - Bajas: 0.
 - Crédito definitivo: 130.000.
 - Autorizado + retenido (%): 14.820 (11,40). (1)
 - Dispuesto (%): 14.820 (11,40). (2)
 - Obligado (%): 14.820 (11,40). (3)
 - Propuesto (%): 14.820 (11,40). (4)
 - Pagado (%): 14.820 (11,40). (5)
 - Pendiente ejecución (%): 115.180 (88,60). (7)
 SERVICIO 03, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO,
 ARTESANÍA Y CONSUMO. PROGRAMA 443A,
 DEFENSA DEL CONSUMIDOR.

Partida 22001

- Crédito inicial: 1.525.000.
 - Modificaciones:
 - Altas: 0.
 - Bajas: 0.
 - Crédito definitivo: 1.525.000.
 - Autorizado + retenido (%): 111.854 (7,33). (1)
 - Dispuesto (%): 111.854 (7,33). (2)
 - Obligado (%): 111.854 (7,33). (3)
 - Propuesto (%): 111.854 (7,33). (4)
 - Pagado (%): 111.854 (7,33). (5)
 - Pendiente ejecución (%): 1.413.146 (92,67). (7)
 TOTALES:
 - Crédito inicial: 1.525.000.
 - Modificaciones:
 - Altas: 0.
 - Bajas: 0.
 - Crédito definitivo: 1.525.000.
 - Autorizado + retenido (%): 111.854 (7,33). (1)
 - Dispuesto (%): 111.854 (7,33). (2)
 - Obligado (%): 111.854 (7,33). (3)

- Propuesto (%): 111.854 (7,33). (4)
 - Pagado (%): 111.854 (7,33). (5)
 - Pendiente ejecución (%): 1.413.146 (92,67). (7)
 SERVICIO 03, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO,
 ARTESANÍA Y CONSUMO. PROGRAMA 622A,
 PROMOCIÓN DEL COMERCIO.

Partida 22001

- Crédito inicial: 200.000.
 - Modificaciones:
 - Altas: 0.
 - Bajas: 0.
 - Crédito definitivo: 200.000.
 - Autorizado + retenido (%): 164.488 (82,24). (1)
 - Dispuesto (%): 164.488 (82,24). (2)
 - Obligado (%): 164.488 (82,24). (3)
 - Propuesto (%): 164.488 (82,24). (4)
 - Pagado (%): 164.488 (82,24). (5)
 - Pendiente ejecución (%): 35.512 (17,76). (7)
 TOTALES:
 - Crédito inicial: 200.000.
 - Modificaciones:
 - Altas: 0.
 - Bajas: 0.
 - Crédito definitivo: 200.000.
 - Autorizado + retenido (%): 164.488 (82,24). (1)
 - Dispuesto (%): 164.488 (82,24). (2)
 - Obligado (%): 164.488 (82,24). (3)
 - Propuesto (%): 164.488 (82,24). (4)
 - Pagado (%): 164.488 (82,24). (5)
 - Pendiente ejecución (%): 35.512 (17,76). (7)
 SERVICIO 03, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO,
 ARTESANÍA Y CONSUMO. PROGRAMA 724B,
 ARTESANÍA.

Partida 22001

- Crédito inicial: 100.000.
 - Modificaciones:
 - Altas: 0.
 - Bajas: 0.
 - Crédito definitivo: 100.000.
 - Autorizado + retenido (%): 36.512 (36,51). (1)
 - Dispuesto (%): 36.512 (36,51). (2)
 - Obligado (%): 36.512 (36,51). (3)
 - Propuesto (%): 36.512 (36,51). (4)
 - Pagado (%): 20.122 (20,12). (5)
 - Pendiente ejecución (%): 63.488 (63,49). (7)
 TOTALES:
 - Crédito inicial: 100.000.
 - Modificaciones:
 - Altas: 0.
 - Bajas: 0.
 - Crédito definitivo: 100.000.
 - Autorizado + retenido (%): 36.512 (36,51). (1)
 - Dispuesto (%): 36.512 (36,51). (2)
 - Obligado (%): 36.512 (36,51). (3)
 - Propuesto (%): 36.512 (36,51). (4)
 - Pagado (%): 20.122 (20,12). (5)
 - Pendiente ejecución (%): 63.488 (63,49). (7)

SERVICIO 04, DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO.
PROGRAMA 315A, ADMINISTRACIÓN RELACIONES
LABORALES Y CONDICIONES TRABAJO.

Partida 22001

- Crédito inicial: 1.200.000.
- Modificaciones:
 - Altas: 0.
 - Bajas: 0.
- Crédito definitivo: 1.200.000.
- Autorizado + retenido (%): 349.385 (29,12). (1)
- Dispuesto (%): 349.385 (29,12). (2)
- Obligado (%): 349.385 (29,12). (3)
- Propuesto (%): 349.385 (29,12). (4)
- Pagado (%): 340.605 (28,38). (5)
- Pendiente ejecución (%): 850.615 (70,88). (7)

TOTALES:

- Crédito inicial: 1.200.000.
- Modificaciones:
 - Altas: 0.
 - Bajas: 0.
- Crédito definitivo: 1.200.000.
- Autorizado + retenido (%): 349.385 (29,12). (1)
- Dispuesto (%): 349.385 (29,12). (2)
- Obligado (%): 349.385 (29,12). (3)
- Propuesto (%): 349.385 (29,12). (4)
- Pagado (%): 340.605 (28,38). (5)
- Pendiente ejecución (%): 850.615 (70,88). (7)

SERVICIO 04, DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO.
PROGRAMA 322A, FOMENTO DEL EMPLEO.

Partida 22001

- Crédito inicial: 700.000.
- Modificaciones:
 - Altas: 0.
 - Bajas: 448.015.
- Crédito definitivo: 251.985.
- Autorizado + retenido (%): 251.985 (100,00). (1)
- Dispuesto (%): 251.985 (100,00). (2)
- Obligado (%): 251.985 (100,00). (3)
- Propuesto (%): 251.985 (100,00). (4)
- Pagado (%): 251.985 (100,00). (5)
- Pendiente ejecución (%): 0 (0,00). (7)

TOTALES:

- Crédito inicial: 700.000.
- Modificaciones:
 - Altas: 0.
 - Bajas: 448.015.
- Crédito definitivo: 251.985.
- Autorizado + retenido (%): 251.985 (100,00). (1)
- Dispuesto (%): 251.985 (100,00). (2)
- Obligado (%): 251.985 (100,00). (3)
- Propuesto (%): 251.985 (100,00). (4)
- Pagado (%): 251.985 (100,00). (5)
- Pendiente ejecución (%): 0 (0,00). (7)

SERVICIO 04, DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO.
PROGRAMA 724A, DESARROLLO COOPERATIVO Y
COMUNITARIO.

Partida 22001

- Crédito inicial: 200.000.
- Modificaciones:
 - Altas: 0.
 - Bajas: 0.
- Crédito definitivo: 200.000.
- Autorizado + retenido (%): 163.210 (81,61). (1)
- Dispuesto (%): 163.210 (81,61). (2)
- Obligado (%): 163.210 (81,61). (3)
- Propuesto (%): 163.210 (81,61). (4)
- Pagado (%): 163.210 (81,61). (5)
- Pendiente ejecución (%): 36.790 (18,39). (7)

TOTALES:

- Crédito inicial: 200.000.
- Modificaciones:
 - Altas: 0.
 - Bajas: 0.
- Crédito definitivo: 200.000.
- Autorizado + retenido (%): 163.210 (81,61). (1)
- Dispuesto (%): 163.210 (81,61). (2)
- Obligado (%): 163.210 (81,61). (3)
- Propuesto (%): 163.210 (81,61). (4)
- Pagado (%): 163.210 (81,61). (5)
- Pendiente ejecución (%): 36.790 (18,39). (7)

SERVICIO 05, DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO.
PROGRAMA 751A, PROMOCIÓN, FOMENTO Y
ORDENACIÓN TURISMO.

Partida 22001

- Crédito inicial: 341.000.
- Modificaciones:
 - Altas: 0.
 - Bajas: 0.
- Crédito definitivo: 341.000.
- Autorizado + retenido (%): 226.995 (66,57). (1)
- Dispuesto (%): 226.995 (66,57). (2)
- Obligado (%): 226.995 (66,57). (3)
- Propuesto (%): 226.995 (66,57). (4)
- Pagado (%): 226.995 (66,57). (5)
- Pendiente ejecución (%): 114.005 (33,43). (7)

TOTALES:

- Crédito inicial: 341.000.
- Modificaciones:
 - Altas: 0.
 - Bajas: 0.
- Crédito definitivo: 341.000.
- Autorizado + retenido (%): 226.995 (66,57). (1)
- Dispuesto (%): 226.995 (66,57). (2)
- Obligado (%): 226.995 (66,57). (3)
- Propuesto (%): 226.995 (66,57). (4)
- Pagado (%): 226.995 (66,57). (5)
- Pendiente ejecución (%): 114.005 (33,43). (7)

(1) % autorizado + retenido s/ crédito definitivo.

(2) % dispuesto s/ crédito definitivo.

(3) % obligado s/ crédito definitivo.

(4) % propuesto s/ crédito definitivo.

(5) % pagado s/ crédito definitivo.

(6) crédito definitivo - (autorizado + retenido).

(7) % crédito definitivo - (autorizado + retenido)s/ crédito

definitivo.

Murcia, 21 de noviembre de 1996
EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
TRABAJO Y TURISMO,
José Pablo Ruiz Abellán

RESPUESTA IV-5525, DEL CONSEJERO DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO, A PREGUNTA Nº 823 (IV-4135), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE GASTOS DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO EN PUBLICIDAD Y PROPAGANDA, FORMULADA POR D. ALFONSO NAVARRO GAVILÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (BOAR 59).

Se adjuntan listados con el estado de ejecución, a la fecha solicitada, de las partidas 226.02 "Publicidad y propaganda", dependientes de esta Consejería, que corresponden a los siguientes programas:

- Programa 721A, Dirección y servicios generales.
- Programa 542C, Investigación y desarrollo tecnológico.
- Programa 722A, Planificación y ordenación industrial y energética.
- Programa 722B, Inspección Técnica de Vehículos.
- Programa 741A, Ordenación y fomento de la minería.
- Programa 443A, Defensa del consumidor.
- Programa 315A, Adm. relaciones laborales y condiciones de trabajo.
- Programa 322A, Fomento del empleo.
- Programa 724A, Desarrollo cooperativo y comunitario.
- Programa 751A, Promoción, fomento y ordenación turismo.

PRESUPUESTO 1996. COMUNIDAD AUTÓNOMA. ESTADO DE EJECUCIÓN. SECCIÓN 16, CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO. FECHA: 8-09-96.

SERVICIO 01, SECRETARÍA GENERAL. PROGRAMA 721A, DIRECCIÓN Y SERVICIOS GENERALES.

Partida 22602.

- Crédito inicial: 100.000.
- Modificaciones:
 - Altas: 0.
 - Bajas: 0.
- Crédito definitivo: 100.000.
- Autorizado + retenido (%): 71.340 (71,34). (1)
- Dispuesto (%): 71.340 (71,34). (2)
- Obligado (%): 71.340 (71,34). (3)
- Propuesto (%): 71.340 (71,34). (4)
- Pagado (%): 71.340 (71,34). (5)
- Pendiente ejecución (%): 28.660 (28,66). (7)

TOTALES:

- Crédito inicial: 100.000.

- Modificaciones:

- Altas: 0.
 - Bajas: 0.
 - Crédito definitivo: 100.000.
 - Autorizado + retenido (%): 71.340 (71,34). (1)
 - Dispuesto (%): 71.340 (71,34). (2)
 - Obligado (%): 71.340 (71,34). (3)
 - Propuesto (%): 71.340 (71,34). (4)
 - Pagado (%): 71.340 (71,34). (5)
 - Pendiente ejecución (%): 28.660 (28,66). (7)
- SERVICIO 02, DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS. PROGRAMA 542C, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO.
- Partida 22602.

- Crédito inicial: 100.000.

- Modificaciones:

- Altas: 0.
- Bajas: 0.
- Crédito definitivo: 100.000.
- Autorizado + retenido (%): 0 (0,00). (1)
- Dispuesto (%): 0 (0,00). (2)
- Obligado (%): 0 (0,00). (3)
- Propuesto (%): 0 (0,00). (4)
- Pagado (%): 0 (0,00). (5)
- Pendiente ejecución (%): 100.000 (100,00). (7)

TOTALES:

- Crédito inicial: 100.000.

- Modificaciones:

- Altas: 0.
- Bajas: 0.
- Crédito definitivo: 100.000.
- Autorizado + retenido (%): 0 (0,00). (1)
- Dispuesto (%): 0 (0,00). (2)
- Obligado (%): 0 (0,00). (3)
- Propuesto (%): 0 (0,00). (4)
- Pagado (%): 0 (0,00). (5)
- Pendiente ejecución (%): 100.000 (100,00). (7)

SERVICIO 02, DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS. PROGRAMA 722A, PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN INDUSTRIAL Y ENERGÉTICA.

Partida 22602

- Crédito inicial: 800.000.
- Modificaciones:
 - Altas: 0.
 - Bajas: 0.
- Crédito definitivo: 800.000.
- Autorizado + retenido (%): 644.380 (80,55). (1)
- Dispuesto (%): 644.380 (80,55). (2)
- Obligado (%): 644.380 (80,55). (3)
- Propuesto (%): 644.380 (80,55). (4)
- Pagado (%): 644.380 (80,55). (5)
- Pendiente ejecución (%): 155.620 (19,45). (7)

TOTALES:

- Crédito inicial: 800.000.

- Modificaciones:

- Altas: 0.

- Bajas: 0.
 - Crédito definitivo: 800.000.
 - Autorizado + retenido (%): 644.380 (80,55). (1)
 - Dispuesto (%): 644.380 (80,55). (2)
 - Obligado (%): 644.380 (80,55). (3)
 - Propuesto (%): 644.380 (80,55). (4)
 - Pagado (%): 644.380 (80,55). (5)
 - Pendiente ejecución (%): 155.620 (19,45). (7)
 SERVICIO 02, DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA,
 ENERGÍA Y MINAS. PROGRAMA 722B, INSPECCIÓN
 TÉCNICA DE VEHÍCULOS.

Partida 22602

- Crédito inicial: 100.000.
 - Modificaciones:
 - Altas: 0.
 - Bajas: 0.
 - Crédito definitivo: 100.000.
 - Autorizado + retenido (%): 0 (0,00). (1)
 - Dispuesto (%): 0 (0,00). (2)
 - Obligado (%): 0 (0,00). (3)
 - Propuesto (%): 0 (0,00). (4)
 - Pagado (%): 0 (0,00). (5)
 - Pendiente ejecución (%): 100.000 (100,00). (7)

TOTALES:

- Crédito inicial: 100.000.
 - Modificaciones:
 - Altas: 0.
 - Bajas: 0.
 - Crédito definitivo: 100.000.
 - Autorizado + retenido (%): 0 (0,00). (1)
 - Dispuesto (%): 0 (0,00). (2)
 - Obligado (%): 0 (0,00). (3)
 - Propuesto (%): 0 (0,00). (4)
 - Pagado (%): 0 (0,00). (5)
 - Pendiente ejecución (%): 100.000 (100,00). (7)
 SERVICIO 02, DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA,
 ENERGÍA Y MINAS. PROGRAMA 741 A,
 ORDENACIÓN Y FOMENTO DE LA MINERÍA.

Partida 22602

- Crédito inicial: 900.000.
 - Modificaciones:
 - Altas: 0.
 - Bajas: 0.
 - Crédito definitivo: 900.000.
 - Autorizado + retenido (%): 80.040 (8,89). (1)
 - Dispuesto (%): 80.040 (8,89). (2)
 - Obligado (%): 80.040 (8,89). (3)
 - Propuesto (%): 80.040 (8,89). (4)
 - Pagado (%): 69.600 (7,73). (5)
 - Pendiente ejecución (%): 819.960 (91,11). (7)

TOTALES:

- Crédito inicial: 900.000.
 - Modificaciones:
 - Altas: 0.
 - Bajas: 0.
 - Crédito definitivo: 900.000.
 - Autorizado + retenido (%): 80.040 (8,89). (1)

- Dispuesto (%): 80.040 (8,89). (2)
 - Obligado (%): 80.040 (8,89). (3)
 - Propuesto (%): 80.040 (8,89). (4)
 - Pagado (%): 69.600 (7,73). (5)
 - Pendiente ejecución (%): 819.960 (91,11). (7)
 SERVICIO 03, DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO,
 ARTESANÍA Y CONSUMO. PROGRAMA 443A,
 DEFENSA DEL CONSUMIDOR.

Partida 22602

- Crédito inicial: 5.400.000.
 - Modificaciones:
 - Altas: 0.
 - Bajas: 0.
 - Crédito definitivo: 5.400.000.
 - Autorizado + retenido (%): 1.097.756 (20,33). (1)
 - Dispuesto (%): 1.097.756 (20,33). (2)
 - Obligado (%): 1.097.756 (20,33). (3)
 - Propuesto (%): 1.097.756 (20,33). (4)
 - Pagado (%): 1.053.676 (19,51). (5)
 - Pendiente ejecución (%): 4.302.244 (79,67). (7)

TOTALES:

- Crédito inicial: 5.400.000.
 - Modificaciones:
 - Altas: 0.
 - Bajas: 0.
 - Crédito definitivo: 5.400.000.
 - Autorizado + retenido (%): 1.097.756 (20,33). (1)
 - Dispuesto (%): 1.097.756 (20,33). (2)
 - Obligado (%): 1.097.756 (20,33). (3)
 - Propuesto (%): 1.097.756 (20,33). (4)
 - Pagado (%): 1.053.676 (19,51). (5)
 - Pendiente ejecución (%): 4.302.244 (79,67). (7)
 SERVICIO 04, DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO.
 PROGRAMA 315A, ADMINISTRACIÓN RELACIONES
 LABORALES Y CONDICIONES DE TRABAJO.

Partida 22602

- Crédito inicial: 400.000.
 - Modificaciones:
 - Altas: 0.
 - Bajas: 0.
 - Crédito definitivo: 400.000.
 - Autorizado + retenido (%): 134.560 (33,64). (1)
 - Dispuesto (%): 134.560 (33,64). (2)
 - Obligado (%): 134.560 (33,64). (3)
 - Propuesto (%): 134.560 (33,64). (4)
 - Pagado (%): 134.560 (33,64). (5)
 - Pendiente ejecución (%): 265.440 (66,36). (7)

TOTALES:

- Crédito inicial: 400.000.
 - Modificaciones:
 - Altas: 0.
 - Bajas: 0.
 - Crédito definitivo: 400.000.
 - Autorizado + retenido (%): 134.560 (33,64). (1)
 - Dispuesto (%): 134.560 (33,64). (2)
 - Obligado (%): 134.560 (33,64). (3)
 - Propuesto (%): 134.560 (33,64). (4)

- Pagado (%): 134.560 (33,64). (5)
 - Pendiente ejecución (%): 265.440 (66,36). (7)
 SERVICIO 04, DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO.
 PROGRAMA 322A, FOMENTO DEL EMPLEO.

Partida 22602

- Crédito inicial: 1.000.000.
 - Modificaciones:
 - Altas: 0.
 - Bajas: 0.
 - Crédito definitivo: 1.000.000.
 - Autorizado + retenido (%): 438.719 (43,87). (1)
 - Dispuesto (%): 438.719 (43,87). (2)
 - Obligado (%): 438.719 (43,87). (3)
 - Propuesto (%): 438.719 (43,87). (4)
 - Pagado (%): 438.719 (43,87). (5)
 - Pendiente ejecución (%): 561.281 (56,13). (7)

TOTALES:

- Crédito inicial: 1.000.000.
 - Modificaciones:
 - Altas: 0.
 - Bajas: 0.
 - Crédito definitivo: 1.000.000.
 - Autorizado + retenido (%): 438.719 (43,87). (1)
 - Dispuesto (%): 438.719 (43,87). (2)
 - Obligado (%): 438.719 (43,87). (3)
 - Propuesto (%): 438.719 (43,87). (4)
 - Pagado (%): 438.719 (43,87). (5)
 - Pendiente ejecución (%): 561.281 (56,13). (7)

SERVICIO 04, DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO.
 PROGRAMA 724A, DESARROLLO COOPERATIVO Y
 COMUNITARIO.

Partida 22602

- Crédito inicial: 1.800.000.
 - Modificaciones:
 - Altas: 0.
 - Bajas: 0.
 - Crédito definitivo: 1.800.000.
 - Autorizado + retenido (%): 0 (0,00). (1)
 - Dispuesto (%): 0 (0,00). (2)
 - Obligado (%): 0 (0,00). (3)
 - Propuesto (%): 0 (0,00). (4)
 - Pagado (%): 0 (0,00). (5)
 - Pendiente ejecución (%): 1.800.000 (100,00). (7)

SERVICIO 05, DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO.
 PROGRAMA 751A, PROMOCIÓN, FOMENTO Y
 ORDENACIÓN TURISMO.

Partida 22602

- Crédito inicial: 200.000.
 - Modificaciones:
 - Altas: 0.
 - Bajas: 0.
 - Crédito definitivo: 200.000.
 - Autorizado + retenido (%): 0 (0,00). (1)
 - Dispuesto (%): 0 (0,00). (2)
 - Obligado (%): 0 (0,00). (3)
 - Propuesto (%): 0 (0,00). (4)
 - Pagado (%): 0 (0,00). (5)

- Pendiente ejecución (%): 200.000 (100,00). (7)

TOTALES:

- Crédito inicial: 200.000.
 - Modificaciones:
 - Altas: 0.
 - Bajas: 0.
 - Crédito definitivo: 200.000.
 - Autorizado + retenido (%): 0 (0,00). (1)
 - Dispuesto (%): 0 (0,00). (2)
 - Obligado (%): 0 (0,00). (3)
 - Propuesto (%): 0 (0,00). (4)
 - Pagado (%): 0 (0,00). (5)
 - Pendiente ejecución (%): 200.000 (100,00). (7)
 (1) % autorizado + retenido s/ crédito definitivo.
 (2) % dispuesto s/ crédito definitivo.
 (3) % obligado s/ crédito definitivo.
 (4) % propuesto s/ crédito definitivo.
 (5) % pagado s/ crédito definitivo.
 (6) crédito definitivo - (autorizado + retenido).
 (7) % crédito definitivo - (autorizado + retenido)s/ crédito definitivo.

Murcia, 21 de noviembre de 1996
 EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
 TRABAJO Y TURISMO,
 José Pablo Ruiz Abellán

RESPUESTA IV-5526, DEL CONSEJERO DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO, A PREGUNTA Nº 830 (IV-4142), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE GASTOS DE LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO EN PRENSA, REVISTAS, LIBROS Y OTRAS PUBLICACIONES, FORMULADA POR D. ALFONSO NAVARRO GAVILÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (BOAR 59).

El epígrafe "Prensa, revistas, libros y otras publicaciones" corresponde al subconcepto 220.01 y no se han realizado gastos de dicha naturaleza con cargo a créditos distintos del concepto correspondiente, que es el 220.

Murcia, 21 de noviembre de 1996
 EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
 TRABAJO Y TURISMO,
 José Pablo Ruiz Abellán

RESPUESTA IV-5527, DEL CONSEJERO DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO, A PREGUNTA Nº 846 (IV-4173), PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE PERSONAL ADSCRITO A LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO PARA EL DESEMPEÑO DE TAREAS RELACIONADAS CON LA COMUNICACIÓN Y LA INFORMACIÓN, FORMULADA

POR D. ALFONSO NAVARRO GAVILÁN, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (BOAR 59).

Las tareas vinculadas con la comunicación, la información, la relación con los medios de comunicación y la publicidad en la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, son desempeñadas por el funcionario D. Jesús Serrano Antón, quien permanece adscrito orgánicamente a la Dirección General de Comunicación, dependiente de la Consejería de Presidencia.

La descripción de su plaza, categoría y nivel figura en la relación proporcionada a su señoría por el consejero de Presidencia con la respuesta a su pregunta número 851.

Murcia, 21 de noviembre de 1996
EL CONSEJERO DE INDUSTRIA,
TRABAJO Y TURISMO,
José Pablo Ruiz Abellán

SECCIÓN "I", TEXTOS RETIRADOS O RECHAZADOS

2. Rechazados

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA
Orden de publicación

La Comisión de Asuntos Sociales, en sesión celebrada el día 26 de noviembre, rechazó la proposición no de ley nº 117 (IV-2787), sobre políticas activas en favor de la igualdad social en el marco de la reforma de los tratados de la Unión Europea, formulada por doña Elvira Ramos García, del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, y publicada en el BOAR nº 41, de 22-V-96.

Asimismo, el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, rechazó las siguientes iniciativas:

- Moción nº 229 (IV-4508), sobre plan de actuación en el parque cultural de Monteagudo, dentro de las actividades del Legado Andalusi, formulada por doña Elvira Ramos García, del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, y publicada en el BOAR nº 65, de 5-XI-96.

- Moción nº 230 (IV-4523), sobre reconocimiento y homenaje a las Brigadas Internacionales, formulada por D. Fulgencio Puche Oliva, del grupo parlamentario Socialista, y D. Joaquín Dólera López, del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, y publicada en el BOAR 65, de 5-XI-96.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 27 de noviembre de 1996
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal